

PROCESO AUDITOR INFORME PRELIMINAR DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL AL HOSPITAL REINA SOFIA DE ESPAÑA DEL MUNICIPIO DE LERIDA VIGENCIAS 2011 Y 2012	
VERSION: 2	CODIGO: A01-PR-AUD-009

**INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
MODALIDAD ESPECIAL**

**HOSPITAL REINA SOFIA DE ESPAÑA DEL MUNICIPIO DE LERIDA
VIGENCIAS 2011 Y 2012**

NOVIEMBRE DE 2013

**INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
MODALIDAD ESPECIAL**

HOSPITAL NUESTRA REINA SOFIA DE ESPAÑA ESE DE LERIDA

Contralor Departamental: EFRAIN HINCAPIE GONZALEZ

Contralor Auxiliar: NANCY LILIANA CRISTANCHO S.

**Director Técnico de Control
Fiscal y Medio Ambiente: JOSE DIEGO RAMIREZ GUTIERREZ**

**Equipo de Auditoria: LIDA FERNANDA TRUJILLO ACOSTA
MARIANA DE J. SANTACRUZ ÑUSTES
ARLEY MOLINA PEREZ**

TABLA DE CONTENIDO

1.	HECHOS RELEVANTES DE LOS PERIODOS AUDITADOS	4
2.	CARTA DE CONCLUSIONES	6
3.	RESULTADOS DE LA AUDITORIA	9
3.1	EVALUACIÓN A LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES	9
3.2	EVALUACIÓN PRESUPUESTAL	13
3.3	EVALUACIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS	14
3.4	EVALUACIÓN PROCESO CONTRACTUAL	21
3.5	EVALUACIÓN A LA EXISTENCIA Y EFECTIVIDAD DEL COMPONENTE DE AUTOEVALUACIÓN AL MECI EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	31
4.	OTROS ASPECTOS EVALUADOS	32
4.1	EVALUACIÓN AL MANEJO DE ALMACEN	32
4.2	EVALUACIÓN AL PROCESO DE FACTURACIÓN POR VENTA DE SERVICIOS DE SALUD.	38
4.3	EVALUACIÓN AL PROCESO DE MANEJO Y COBRO DE CARTERA POR VENTA DE SERVICIOS DE SALUD.	41
4.4	EVALUACIÓN AL PROCESO DE AUDITORIA DE CUENTAS POR VENTA DE SERVICIOS DE SALUD	45
4.5	RECONOCIMIENTO Y PAGO DE VIATICOS AÑOS 2011 Y 2012	48
4.6	ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DENUNCIA 185 -2012	49
5.	CUADRO DE HALLAZGOS	58

1. HECHOS RELEVANTES DE LOS PERIODOS AUDITADOS

Como hechos relevantes del periodo auditado se tienen:

- El Sujeto de Control auditado no ha realizado un inventario real de los bienes de su propiedad.
- Al comparar los compromisos adquiridos durante la vigencias 2011 y 2012 con los recaudos efectivamente recibidos por el hospital, se tiene que en los dos periodos auditados las obligaciones superan los recaudos, circunstancia que incide en la situación económica deficitaria por la que atraviesa el hospital al adquirir compromisos que no cuentan con respaldo presupuestal acorde a la disponibilidad de efectivo conforme al flujo de recursos.
- Analizados los saldos que conforman el activo del Hospital, se tiene que la cuenta DEUDORES es la de mayor representatividad, no obstante el saldo de esta cuenta no puede considerarse relevante en razón a la antigüedad de la cartera, el alto grado de incobrabilidad y que es una cuenta que no ha sido depurada, exponiendo al hospital a un alto riesgo de insolvencia para seguir operando y cumplir con sus compromisos oportunamente.
- El incumplimiento en la presentación y pago de las obligaciones tributarias durante las vigencias 2011 y 2012 incidieron para que el Hospital se viera abocado a cancelar la suma de \$40.8 millones por concepto de intereses de mora y sanciones tributarias que afectaron el patrimonio de la ESE.
- Según categorización del riesgo de las ESE efectuada por el Ministerio de Salud y Protección Social (Resolución 2509 del 29 de agosto de 2012), el Hospital Reina Sofía de España fue categorizado en riesgo medio, situación que exigió la adopción del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero. Mediante Resolución 185 del 13 de noviembre de 2012, la gerencia del hospital adoptó el programa para ser ejecutado en el periodo comprendido del 2012 al 2014; las acciones propuestas van direccionadas al incremento del recaudo, racionalización del gasto y fortalecimiento de los ingresos.
- Durante la evaluación llevada a cabo se pudo evidenciar que el hospital no cuenta con políticas institucionales o directrices gerenciales aplicables al proceso de facturación de forma tal que lo convierta en un proceso organizado, planificado y susceptible de mejoramiento continuo, pues no se trabaja en forma mancomunada con los procesos de cartera y el proceso de auditoría médica, con el fin de proponer e implementar acciones correctivas, máxime si se tiene en cuenta que de estos procesos depende la liquidez financiera de la Institución.
- Analizado el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de los años 2011, 2012 y 2013 se tiene que la facturación decreció paulatinamente, situación que muestra un proceso en el cual no se tienen establecidos parámetros de medición, metas y/o

proyección para el mejoramiento continuo del mismo, toda vez que se pudo evidenciar que durante las mismas vigencias la ESE comprometió recursos a través de contratos de prestación de servicios para la ejecución del proceso de facturación en cuantía que supera los \$1.089 millones.

- El hospital Reina Sofía de España no cuenta con reglamento interno para recaudo de la cartera por venta de servicios de salud conforme lo establecido en el artículo segundo numeral 1 de la ley 1066 de 2006, circunstancia que impide imprimir celeridad, eficacia, eficiencia y oportunidad al proceso de recuperación de los recursos invertidos por la ESE en el cumplimiento de su objeto misional.
- Durante las vigencias 2011, 2012 y parte del 2013 el hospital reporta en promedio anual \$154,52 millones como consignaciones sin identificar, situación que evidencia la inexistencia de canales de comunicación permanentes y efectivos entre la IPS y sus clientes, aunado al hecho que no existen controles efectivos que garanticen la exactitud de los saldos que por este concepto se cargan a las cuentas individuales de los deudores generando incertidumbre al momento de hacer efectivo el cobro de lo adeudado.

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor

ADENAWER ALVIS BOTELLO

Gerente

Hospital Reina Sofía de España ESE

Lerida - Tolima

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 de la Constitución Nacional y la Ley 42 de 1993, practicó Auditoría Gubernamental modalidad Especial al Hospital Reina Sofía de España, Empresa Social del Estado de segundo nivel de atención que usted gerencia, siendo el proceso contractual de la vigencia 2011 y 2012 la línea central a auditar a través de la evaluación de los principios de eficiencia, economía y eficacia con que administró los recursos destinados a la prestación del servicio público de salud y la efectividad de los derechos e intereses de los usuarios.

Es importante recordar, que es responsabilidad de la Administración del Hospital el contenido de la información suministrada, así como de su correcta preparación y presentación. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener mecanismos de control interno adecuados para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la ESE conforme su objeto misional, cual es la prestación del servicio en salud a la población de su cobertura.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo a las políticas y procedimientos de auditoría gubernamental Colombiana compatibles con las normas internacionales de auditoría y conforme al Manual de fiscalización del Tolima MAFISTOL Versión 2.0. En consecuencia, el proceso auditor se adelantó teniendo en cuenta las fases de planeación, ejecución e informe.

La auditoría se adelantó mediante el examen selectivo de los documentos que soportan las operaciones o actividades del proceso auditado, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas legales y procedimientos aplicables, el logro de los objetivos propuestos y la confiabilidad del sistema de control interno. El estudio y análisis se encuentra debidamente documentado en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente.

ALCANCE

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Inicialmente el procedimiento auditor estaba direccionado al pronunciamiento sobre la revisión de las actuaciones ejecutadas por la Administración del Hospital en la vigencia fiscal 2012, de acuerdo con el Memorando de Encargo 008 de 2013, pero de acuerdo con instrucciones impartidas por la alta dirección se encomendó a la comisión auditora la revisión en las mismas condiciones de la vigencia fiscal 2011, auditoría que se desarrolló a través del análisis y verificación detallada de los procesos de contratación, gestión presupuestal, manejo de almacén que incluye medicamentos y productos médico quirúrgicos, facturación y cartera, viáticos, caja menor, así como la evaluación del componente de autoevaluación del modelo estándar de control interno frente al proceso contractual.

Del resultado de la aplicación de procedimientos de control durante la etapa de trabajo de campo fueron enterando a los responsables de los procesos evaluados registrándose las observaciones e irregularidades en actas suscritas con cada uno de ellos.

La evaluación al proceso contractual se lleva a cabo con el fin de determinar si el mismo presenta deficiencias en las etapas que lo conforman, verificando los mecanismos de control para determinar si los diseñados por la entidad contribuyen a la eliminación de inconsistencias presentes en el proceso contractual.

De igual forma pretende establecer la observancia de las normas generales y específicas que rigen el proceso contractual aplicable al hospital las cuales se encuentran contempladas en el reglamento interno de contratación adoptado por la entidad.

CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LAS CUENTAS

VIGENCIAS 2011 y 2012

Una vez analizada y evaluada las cuentas de los periodos comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de los años 2011 y 2012 rendida por el Hospital Reina Sofía de España ESE de Lerida, en cumplimiento a lo establecido en la resolución 349 del 22 de Octubre de 2009 se pudo determinar que no envió el informe de control interno.

Así las cosas y teniendo en cuenta los resultados de la evaluación al proceso tomado para el examen, este despacho **NO FENECE** la cuenta anual rendida por el Hospital Reina Sofía de España de Lerida correspondiente a las vigencias fiscales 2011 y 2012.

CONCLUSION SOBRE HALLAZGOS

VIGENCIAS 2011 - 2012

En desarrollo de la presente auditoría realizada a las vigencias fiscales 2011 y 2012 se establecieron treinta (30) hallazgos administrativos, de los cuales diez (10) tienen alcance fiscal por un monto de \$77.184.502.00, diez y siete (17) de carácter disciplinario, dos (02) de carácter penal, habiéndose puesto el informe preliminar en consideración de los responsables atendiendo el derecho a la controversia que le asiste a los responsables. De igual manera se establecieron dos (2) beneficios de auditoria por valor de \$307.926.00.

Ibagué,

EFRAIN HINCAPIE GONZALEZ
Contralor Departamental del Tolima

Aprobó: Nancy Liliana Cristancho S.
Contralora Auxiliar.

Revisó: José Diego Ramírez Gutiérrez
Director Técnico de Control Fiscal
Y Medio Ambiente.

Proyectó: Lida Fernanda Trujillo Acosta
Líder Equipo de Auditoría

3. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

3.1 EVALUACIÓN A LA RENDICIÓN DE LA CUENTA ANUAL

3.1.1 VIGENCIA 2011

Al evaluar la rendición de la cuenta anual de la vigencia 2011 se procedió a revisar los formatos diligenciados a través del aplicativo SIA, encontrando las siguientes no conformidades:

Comparada la información rendida por el hospital a través del aplicativo SIA- Cuenta Anual vigencia 2011 formato movimiento de Efectivo (saldo de contabilidad) con la reportada a la Contaduría General de la Nación en el reporte de movimientos y saldos modelo CGN con corte a 31 de diciembre de 2011, se determinaron diferencias que ascienden a \$9.12 millones como se detalla a continuación:

DIFERENCIAS ENTRE SALDOS DEL BALANCE GENERAL CGN A 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y SALDOS DE CONTABILIDAD RENDIDOS EN LA CUENTA ANUAL

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 01

FORMATO F01- MOVIMIENTO DE EFECTIVO

CUADRO. 1 DIFERENCIAS DE EFECTIVO

Código Contable	NOMBRE	VALOR CUENTA ANUAL	VALOR CHIP	DIFERENCIA
110501	CAJA PRINCIPAL	102.609.394	102.609.394	-0-
1110	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	37.008.417.69	27.891.507.47	9.116.910.22

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 02

FORMATO F04- INVENTARIOS

Comparados los saldos modelo CGN con corte a 31 de diciembre de 2011-“Subcuenta Inventarios” con el saldo reportado en la cuenta anual FORMATO F04 “INVENTARIOS” con corte a la misma fecha, se pudo establecer una diferencia de 4.72 millones en la subcuenta 151890 “Otros Materiales”, generando incertidumbre sobre la exactitud de la información reportada a la Contraloría Departamental del Tolima. No obstante lo anterior al revisar la información reportada en el Formato F012 “PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO”,

se establece que los saldos de la cuenta inventarios nuevamente se registran en este formato situación que demuestra la falta de unificación de criterios en el momento de la rendición de la cuenta.

CUADRO. 2 DIFERENCIA CUENTA DE INVENTARIOS

Código Contable	NOMBRE	VALOR CUENTA ANUAL	VALOR CHIP	DIFERENCIA
151890	OTROS MATERIALES	-0-	4,723,456.22	4,723,456.22

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 03

FORMATO F12- BOLETÍN DE ALMACEN

Comparados los saldos reflejados en el reporte de movimientos y saldos modelo CGN con corte a 31 de diciembre de 2011 subcuentas del grupo Propiedad, Planta y Equipo con los saldos reportados en la Cuenta Anual formato F12 Boletín de Almacén del mismo período, se pudo establecer una diferencia de \$14.94 millones, en la subcuenta 1680 "Equipo de Comedor, Cocina, Despensa y Hotelería" situación que genera incertidumbre respecto a la exactitud y confiabilidad de la información suministrada por la el Hospital Reina Sofía de España a la Contraloría Departamental del Tolima. La diferencia se relaciona a continuación:

CUADRO 3. DIFERENCIAS EN ALMACEN

Código Contable	NOMBRE	VALOR CUENTA ANUAL	VALOR CHIP	DIFERENCIA
1680	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA	29.872.358	14.936.179	14.936.179

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 04

FORMATO F21- LITIGIOS Y DEMANDAS

El saldo de la cuenta Litigios y demandas reflejado en el Balance General a 31 de diciembre de 2011 y reportado a la Contaduría General de la Nación por valor de \$30.0 millones difiere en \$3.321.1 millones de la cuantificación presentada en el formato F-21 de la Cuenta Anual 2011 por valor de \$3.351.2 millones, situación que genera incertidumbre sobre la razonabilidad de las cifras rendidas tanto a la Contaduría General de la Nación como a la Contraloría Departamental.

FORMATO F-14 CONTRATACIÓN

En el formato de contratación reportaron 134 contratos por valor de \$5.700,57 millones como celebrados por la E.S.E. durante la vigencia 2011, pero se pudo evidenciar que no se reportaron los servicios personales y suministros adquiridos a través de órdenes de servicio y suministros, siendo esta también una forma de contratación tal como lo establece el Manual Interno de Contratación adoptado por el Hospital y vigente a la fecha de la visita.

INFORME CONTROL INTERNO

El informe de Control Interno correspondiente a la vigencia fiscal 2011 no fue presentado por el Hospital.

3.1.2 VIGENCIA 2012

Al evaluar la rendición de la cuenta anual de la vigencia 2012 se procedió a revisar los formatos diligenciados a través del aplicativo SIA, encontrando las siguientes no conformidades:

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 05

FORMATO F01- MOVIMIENTO DE EFECTIVO

El Hospital Reina Sofía de España no rindió en debida forma la información correspondiente al movimiento de efectivo, diligenciando la misma información de bancos en los formatos F01 y F02, cuando en el F01 se debe utilizar para el registro del saldo de la cuenta caja y F02 para bancos, situación que no permitió validar los saldos del efectivo en el SIA con el reportado a la Contaduría General de la Nación con corte a 31 de diciembre de 2012.

CUADRO. 4 DIFERENCIAS DE EFECTIVO

Código Contable	NOMBRE	VALOR CUENTA ANUAL	VALOR CHIP	DIFERENCIA
110501	CAJA PRINCIPAL	No fue reportado	1.401.523	
1110	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	95.655	95.655	-0-

(Valores en miles de pesos)

PROCESO AUDITOR INFORME PRELIMINAR DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL AL HOSPITAL REINA SOFIA DE ESPAÑA DEL MUNICIPIO DE LERIDA VIGENCIAS 2011 Y 2012	
VERSION: 2	CODIGO: A01-PR-AUD-009

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 06

FORMATO F12- BOLETÍN DE ALMACEN

Comparados los saldos reflejados en el reporte de movimientos y saldos modelo CGN con corte a 31 de diciembre de 2012 subcuentas del grupo Propiedad, Planta y Equipo con los saldos reportados en la Cuenta Anual formato F12 Boletín de Almacén del mismo período, se pudo establecer una diferencia de \$14.93 millones, en la subcuenta 1680 "Equipo de Comedor, Cocina, Despensa y Hotelería" situación que genera incertidumbre respecto a la exactitud y confiabilidad de la información suministrada por la el Hospital Reina Sofía de España a la Contraloría Departamental del Tolima. La diferencia se relaciona a continuación:

CUADRO 5. DIFERENCIAS EN ALMACEN

Código Contable	NOMBRE	VALOR CUENTA ANUAL	VALOR CHIP	DIFERENCIA
1680	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA	28.872.358	14.936.179	14.936.179

El Ente de Control no puede determinar la veracidad de los saldos de las cuentas 15 y 16 reportados en la cuenta anual vigencias 2011 y 2012 por cuanto se pudo establecer que la entidad no ha realizado un inventario real de los bienes de su propiedad.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 07

FORMATO F21- LITIGIOS Y DEMANDAS

El saldo de la cuenta Litigios y demandas reflejado en el Balance General a 31 de diciembre de 2012 y reportado a la Contaduría General de la Nación por valor de \$130.12 millones difiere en \$7.342.7 millones de la cuantificación presentada en el formato F-21 de la Cuenta Anual 2012 por valor de \$7.472.8 millones, situación que genera incertidumbre sobre la razonabilidad de las cifras rendidas tanto a la Contaduría General de la Nación como a la Contraloría Departamental

FORMATO F-14 CONTRATACIÓN

En el formato de contratación reportaron 440 contratos por valor de \$5.937.00 millones como celebrados por la E.S.E. durante la vigencia 2012, en donde igualmente se evidenció que no se reportaron los contratos de servicios personales y suministros adquiridos a través de órdenes de servicio y suministros, siendo esta también una forma de

contratación tal como lo establece el Manual Interno de Contratación adoptado por el Hospital y vigente a la fecha de la visita.

3.2 EVALUACIÓN PRESUPUESTAL

3.2.1 VIGENCIA 2011

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 08 (D) Violación de norma

A 31 de diciembre de 2011 el Hospital Reina Sofía de España con sede en Lérica (Tolima), cerró con un presupuesto definitivo de \$9.485,1 millones, habiendo cumplido la meta de recaudo en un 72%, equivalentes a ingresos en cuantía de \$6.819,86 millones.

Los ingresos del hospital proceden de la venta de servicios de salud, siendo los recaudos más representativos durante la vigencia 2011, los provenientes de los servicios prestados al régimen subsidiado (\$1.987,04 millones). En segundo lugar están los servicios facturados a la Secretaría de Salud para atención de la población pobre no asegurada con \$1.682,33 millones.

Comparados los compromisos adquiridos durante la vigencia en análisis (\$9.103,18 millones) con los ingresos captados por la ESE durante el mismo periodo (\$6.819,86 millones) se puede evidenciar que existe un déficit presupuestal en cuantía de \$2.283,32 millones habida cuenta que no se pueden contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso de saldo disponible tal como lo establece el artículo 21 del Decreto 115 de 1996.

No obstante lo anterior, el Hospital registra en los reportes de ejecución presupuestal de ingresos a cierre de la vigencia 2011 \$9.465,20 millones en la columna identificada como "Reconocimientos", suma esta que mal podrían tomar como base para adquirir compromisos teniendo en cuenta que no existe la certeza del recaudo oportuno de dichos recursos.

Analizados el total de compromisos adquiridos por la ESE durante la vigencia 2011 (\$9.103,18 millones) se tiene que el 65% (\$5.927,55 millones) corresponden a gastos de personal.

Ahora bien, del total de compromisos adquiridos, el 56,18% corresponden a gastos de operación (\$5.114,26 millones), de los cuales tan solo el 21,49%, es decir \$1.099,21 millones se invirtieron en insumos y suministros hospitalarios, mostrando así que la mayoría de recursos captados por el Hospital se comprometen en obligaciones de tipo laboral situación que debe revisarse y replantearse con miras a restablecer la liquidez económica de la institución.

3.2.2 Vigencia 2012

Para la vigencia 2012 el Hospital contó con un presupuesto definitivo de \$10.041,73 millones, reportando como ingresos del mismo periodo la suma de \$7.177,10 millones equivalentes al 71.4% del total presupuestado captar para la anualidad, mostrando una gestión de recaudo por demás moderada durante las dos últimas vigencias.

Comparados los compromisos adquiridos durante la vigencia 2012 (\$9.410,61 millones) con los recaudos efectivamente recibidos por el Hospital (\$7.177,10 millones), al igual que en la vigencia 2011, se presentan compromisos que superan los recaudos en cuantía de \$2.233,51 millones, circunstancia que incide en la situación económica deficitaria por la que atraviesa el Hospital al adquirir compromisos que no cuentan con respaldo presupuestal acorde a la disponibilidad de efectivo, conforme al flujo de recaudos.

Los recaudos más representativos durante la vigencia son los provenientes de servicios prestados al régimen subsidiado con \$2.223,71 millones.

Así mismo registran ingresos por concepto de recuperación de cartera de años anteriores en cuantía de \$1.915,69 millones equivalentes al 57% del promedio de la cartera por venta de servicios de salud de los años 2011 y 2012 (3.375.11 millones).

3.3 EVALUACIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS 2011-2012

El proceso contable está bajo la responsabilidad de contador titulado vinculado al Hospital mediante contrato de prestación de servicios desde enero de 2003.

Las operaciones contables se llevan a cabo en forma sistematizada a través del programa SISCAFE, con licencia a nombre del contratista.

El procedimiento se llevó a cabo a partir del análisis de la información financiera de las vigencias 2011-2012, evaluando los grupos correspondientes a: Efectivo, Deudores, Inventarios, Propiedad, Planta y Equipo, Cuentas por Pagar, Patrimonio, Venta de Servicios, Costo de Ventas, Otros Ingresos, Otros Gastos, además del Sistema de Control Interno Contable.

Según Balance General a 31 de diciembre de 2012, el Hospital presenta en el Activo un saldo de \$9.171,9 millones, siendo las cuentas más representativas Propiedad, Planta y Equipo con \$5.357.8 millones, equivalente al 58.41% y Deudores el 35.94% del Total de Activos del Hospital; el Efectivo y los Inventarios tan solo alcanzan el 1.06% y 0.12% respectivamente.

Así mismo se tiene, que el Pasivo al cierre de la vigencia fiscal 2012, asciende a \$4.100,2 millones donde las Cuentas por Pagar y las Obligaciones Laborales representan el 93.41% y el 2.98% de lo adeudado por la entidad respectivamente.

El Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, refleja una Pérdida Operacional en el 2012 de \$93.9 millones y un déficit de \$1.012.0 millones que afecta el Patrimonio de la Entidad.

Efectivo

El grupo Efectivo se compone de las cuentas Caja y Depósitos en Instituciones Financieras, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro 6: Comparativo del grupo Efectivo- Vigencias 2012-2011 (\$ en pesos)

Cuenta	2012	2011	Variación	
			\$	%
Efectivo	97.056.454.3	130.500.901.47	-33.444.4	-25.62
Caja	1.401.523.	102.609.394	-101.207.871	-98.63
Depósitos en Instituciones Financieras	95.654.931.30	27.891.507.47	67.763.423.83	243

El grupo "Efectivo", presentó con respecto a la vigencia anterior, una reducción del 25.62%, la cuenta caja fue la de mayor variación (negativa) con el 98.63%, mientras que los recursos depositados en entidades financieras alcanzaron en el 2012 un crecimiento del 243%

En la vigencia 2011, la cuenta caja registra un saldo no convencional por valor de \$102.609.394.00 no obstante se pudo determinar que el mismo corresponde a un cheque por \$100.000.000.00 cancelado por el municipio de Villahermosa pendiente por consignar en Bancos.

Caja Menor

En las vigencias 2011 y 2012 el fondo de caja menor se canceló al finalizar los periodos fiscales.

Para la vigencia 2013, la gerencia del hospital expidió la Resolución 001 del 10 de enero de 2013, reglamentando el uso de la caja menor y estableciendo la responsabilidad del manejo de la misma en la Auxiliar Administrativo grado 05, en la suma de dos millones de pesos (\$2.000.000.00).

Del análisis efectuado, se evidenció el cumplimiento del procedimiento estipulado en la citada resolución en cuanto a los siguientes aspectos:

- Todas las erogaciones realizadas corresponden a los gastos básicos autorizados y en los porcentajes establecidos para cada concepto.
- Los reembolsos de la caja menor se efectúan cuando ya se ha ejecutado más del 70% del valor aprobado, cumpliendo de esta forma con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 001 de 2013.

BENEFICIO DEL CONTROL FISCAL N°1

En la aplicación del procedimiento de control adelantado sobre la administración y manejo de los recursos autorizados a través de la caja menor, se pudo establecer una diferencia de \$87.926.00 entre la relación de registros, soportes, y dinero disponible en el momento de la aplicación de la prueba, diferencia que fue reintegrada durante el proceso auditor según recibo oficial de caja 24774 del 06 de mayo de 2013.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 09

Deudores

El grupo Deudores en las vigencias auditadas 2012-2011 estuvo conformado por las cuentas que se detallan a continuación:

Cuadro 7: Comparativo del grupo Deudores- Vigencias 2012-2011 (\$ en pesos)

Cuenta	2012	2011	Variación	
			\$	%
Deudores	3.296.635.818.18	2.830.841.589.37	465.794.228.81	16.5
Servicios de Salud	3.734.966.488.10	3.212.479.600.41	522.486.887.7	16.3
Avances y Anticipos Entregados	-0-	4.900.000	-4.900.000	-100
Depósitos Entregados en garantía	6.684.785	6.684.785	-0-	-0-
Otros Deudores	40.248.084.08	10.629.087.96	29.618.996.12	278.7
Provisión para Deudores	-485.263.539	-403.851.884	-81.411.655	-20.2

Tal como se observa en el detalle anterior, el grupo presentó en el año 2012 un incremento del 16.5% con respecto a la vigencia 2011, siendo la cuenta Avances y Anticipos entregados la de mayor variación (negativa) con el 100% y el saldo de la cuenta Otros Deudores el de mayor incremento con respecto al año anterior.

Al finalizar el periodo fiscal 2012, el grupo Deudores alcanza una participación del 36% sobre el total del activo, resultado que tan solo supera en un 4% a la cuantificación obtenida en el 2011. El saldo no puede considerarse relevante dentro de los Estados Financieros de la entidad teniendo en cuenta además de la antigüedad y el alto grado de incobrabilidad, es una cuenta que no ha sido depurada, situación que genera incertidumbre pues no se tiene certeza de que la entidad alcance a realizar un cobro efectivo que bien podría mejorar la liquidez de la ESE, pero si lo expone a un alto riesgo de insolvencia para seguir operando y cumplir con sus compromisos oportunamente y al acceso al derecho a la salud. El Hospital debe implementar en forma inmediata acciones preventivas para el cobro oportuno a través de las vías legales, haciendo énfasis

en la recuperación de la cartera mayor a 720 días y la depuración de las cifras en las que se hayan extinguido las acciones legales para reclamar sobre la misma.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N. 10 (F) (D)

A 31 de diciembre de 2011, la cuenta Avances y Anticipos entregados registra en el Balance General un saldo de \$4.9 millones, cifra ésta que representa los recursos entregados a funcionarios y que no fueron legalizados al cierre de la vigencia fiscal.

Efectuado el seguimiento de autorización y legalización de avances en efectivo entregados a servidores del hospital se pudo comprobar las siguientes irregularidades:

- El hospital no tiene reglamentado el procedimiento de autorización, pago y legalización de avances.

- No se hace seguimiento y control a la legalización de los dineros entregados como avances y viáticos, encontrando que no se exige en todos los casos el aporte de la documentación suficiente y pertinente dentro de la anualidad en que se produjo la erogación en favor del funcionario que la administró.

- Analizados y verificados los soportes de legalización de avances entregados a funcionarios del hospital, se encontró que el 22 de diciembre de 2011, amparado en la Resolución 280 de la misma fecha, se autorizó y giró con el comprobante 4281 a favor de DEYANIRA TELLES TARQUINO, la suma de un millón de pesos (\$1.000.000.00), para atender gastos prioritarios y urgentes de la institución, sin que la funcionaria aportara en la legalización los soportes de pago de las erogaciones efectuadas con cargo a dicho avance.

Por consiguiente, no está debidamente legalizado, siendo por ende considerado como un presunto detrimento patrimonial en la cuantía girada a la funcionaria para su administración y manejo, esto es por valor de \$1.000.000.00.

CUENTAS POR COBRAR

Las provisiones de las cuentas por cobrar a 31 de diciembre de 2012 alcanzó la suma de \$485.263.539.00 de los cuales el 42.18% corresponde a la provisión realizada sobre la cartera con vencimiento más de 721 días las cuales finalizó a la misma fecha en \$ 204.726.727.00

INVENTARIOS

La Cuenta Inventarios al finalizar la vigencia fiscal 2012, refleja en el Balance General un saldo de \$39.5 millones, cifra ésta que presenta una disminución en el saldo registrado en la vigencia 2011 del 4.18%.

PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO. 16

Este grupo reporta al cierre de la vigencia fiscal 2012 un saldo de \$5.357,8 millones, con una disminución del 3.03% con respecto al valor registrado en el 2011, la cuenta más representativa es edificaciones con un 67.44% de participación en el saldo total del grupo.

El incremento en el saldo de la cuenta Propiedad, Planta y Equipo a partir de la vigencia 2011 obedeció a la legalización del terreno para la institución, en atención a la donación realizada por la Gobernación del Tolima.

PASIVOS

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.11

CUENTAS POR PAGAR. 24

Esta cuenta registra en el Balance General a 31 de Diciembre de 2012, un saldo de \$3.830.1 millones, que representan el 93.41% del total del Pasivo del Hospital, las cuentas de mayor representatividad son: 2425-Acreedores, representados en el 79.10% (\$3.029,9 millones) y 2401-Adquisición de bienes y servicios el 17.72% (\$678.9 millones). Las cuentas de menor participación son: 2436-Retención en la Fuente, 2455 Depósitos recibidos de terceros y 2440-Impuestos, Contribuciones y Tasas las cuales tan solo alcanzan el 1.79%, 0.92% y 0.47%, respectivamente.

La cuenta Adquisición de Bienes y Servicios, al cierre del periodo fiscal 2012, registró un saldo de \$678.905.114.60 cifra está que presenta un incremento del 53.74% frente al saldo registrado en la vigencia 2011. El detalle de las cuentas por pagar por este concepto refleja que los saldos más representativos en la edad de las cuentas por pagar oscilan entre 91-180 días y mayores a 362 días alcanzando una representatividad del 34.58% y 29.37% respectivamente.

La cuenta Acreedores cuyo saldo representa el 79.10% de las cuentas por pagar, presentó un incremento entre las vigencias 2011 y 2012 de \$829.180.095,00 la clasificación por edades reflejan que el 35.82% (\$1.085.403.520.00) se encuentra con un vencimiento entre 181 y 360 días y el 31.28% (\$947.871.091.00) mayores a 360 días.

De acuerdo con el análisis anterior, se tiene que el saldo es representativo en razón a que el mismo no ha sido depurado oportunamente ni se han adelantado por parte de las Directivas del Hospital acuerdos de pago, conciliaciones y cruce de cuentas entre entidades, situación que deja en evidencia la falta de directrices institucionales y mecanismos para el cobro y pagos que debe efectuar el Hospital.

Es necesario que a partir de la fecha el Hospital implemente políticas y estrategias para adelantar el proceso de depuración de saldos y con ello el sostenimiento de la

información contable para que los mismos sean reflejados razonablemente en los Estados Financieros.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 12 (F) (D)

Retención en la Fuente

Revisadas las declaraciones de retención en la fuente y verificados los pagos realizados por este concepto durante la vigencia 2011, se pudo establecer que el hospital se vio abocado a cancelar la suma de Diez y Nueve Millones Doscientos Veinte y Ocho Mil Pesos (\$19.228.000.00) por intereses de mora, y Veintiún Millones Seiscientos Doce Mil Pesos (\$21.612.000.00) por sanciones generadas en el incumplimiento del pago de la obligación tributaria, contraviniendo lo establecido en el artículo 34 numeral 18 de la Ley 734 de 2002.

A continuación se relaciona el detalle de las sanciones e intereses por mora cancelados por la ESE durante la vigencia 2011 que de ninguna manera pueden asumirse con recursos del hospital, pues se estaría frente a un caso claro de afectación patrimonial por irresponsabilidad de un servidor del Estado de la entidad en cuantía de Cuarenta Millones Ochocientos Cuarenta Mil Pesos (\$40.840.000.00).

Cuadro. No. 8 Sanciones e Intereses de mora.

Detalle del Pago	Periodo Cancelado	Fecha Pago	Intereses Generados	Sanciones	Valor Total del pago
CE 4225 del 07-12-2011	Diciembre de 2010	Diciembre 07 de 2011	5.482.000	13.027.000	18.509.000
CE 3637 del 03 -08-2011	Octubre de 2010	Julio 03 de 2011	3.637.000		3.637.000
CE 3461 del 29 -06-2011	Septiembre de 2010	Julio 29 de 2011	2.387.000		2.387.000
CE 3322 del 20-05-2011	Abril de 2011	Mayo 20 de 2011	73.000	697.000	770.000
CE-4703 del 30-03-2012	Octubre de 2011	Marzo 30 de 2012	1.229.000	2.912.000	4.141.000
CE- 4702 del 30-03-2012	Noviembre de 2011	Marzo 30 de 2012	4.140.000		4.140.000
CE-4645 del 13-03-2012	Septiembre de 2011	Marzo 13 de 2012	2.280.000	4.976.000	7.256.000
Total			19.228.000	21.612.000	40.840.000

De otro lado, a 31 de diciembre de 2012, el hospital adeuda por concepto de Retención en la Fuente la suma de \$68.504.875.00 obligaciones que deben ser canceladas de manera oportuna en aras de evitar sanciones y pago de intereses que generan detrimento patrimonial para la entidad.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 13 (F) (D)

La misma revisión se llevó a cabo para la vigencia 2012, estableciendo que en el mes de abril de 2012, el hospital no presentó ni canceló oportunamente la declaración de retención en la fuente situación que generó detrimento patrimonial para el hospital por el pago de la sanción e intereses de mora cuantificada en Doscientos Ochenta Y Ocho Mil Pesos (\$288.000.00), mediante comprobante de egreso 483 del 18 de mayo de 2012. Con oficio del 9 de agosto de 2013 la Administración del Hospital remite al ente de control el comprobante de egreso 6889 del 8 de agosto de 2013 por medio del cual se abona \$50.000.000.00 a la obligación del mes diciembre de 2012 correspondiente a la declaración de retención en la fuente que generó el pago de unos intereses moratorios cuantificados en \$7.198.000.00 y una sanción de \$1.037.000.00 para un total de \$8.235.000.00 cifra esta que debe considerarse como un presunto detrimento patrimonial para la Entidad. En este orden de ideas se tiene que por el incumplimiento en el pagó de dicha obligación el Hospital en la vigencia 2012 se vio abocado a asumir con sus propios recursos la suma \$8.523.000.00 para la cancelación de sanciones e intereses de mora.

La ESE al realizar el pago anteriormente descrito en forma extemporánea, contraviene lo establecido en el artículo 34 numeral 18 de la Ley 734 de 2002.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°.14

PROVISION PARA CONTIGENCIAS 2710

Analizado el informe de relación de demandas cuantificado por la Oficina Jurídica a 31 de diciembre de 2012, se tiene que el saldo reflejado en la información financiera tan solo representa el 1.8% del total total de las pretensiones, calculo que debe reevaluarse en aras de que la información financiera refleje datos reales acorde con la situación de la entidad.

PATRIMONIO

El patrimonio de la Entidad al terminar la vigencia 2012, refleja un saldo de \$6.084.00 Millones, presentando una disminución del 3.84% respecto a la vigencia 2011, que finalizó con un saldo de \$5.858.80 millones atribuido al resultado del ejercicio.

Analizado el estado de actividad económica y social del Hospital con corte a 31 de diciembre de 2012, se pudo evidenciar que los costos en ventas y gastos operacionales superan los ingresos por venta de servicios en \$298.4 millones, situación que corrobora una vez más que durante la vigencia 2012 el Hospital no tuvo liquidez ni presupuestal ni de efectivo.

ESTADO FINANCIERO DEL HOSPITAL. (Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero)

Según categorización del riesgo de las empresas sociales del Estado efectuada por el Ministerio de Salud y Protección Social, acogiéndose a lo estipulado en la resolución 2509 del 29 de agosto de 2012, el Hospital Reina Sofía de España fue categorizada en riesgo medio, situación que exigió la adopción de programa de saneamiento fiscal y financiero.

Es así que mediante resolución 185 del 13 de noviembre de 2012 emanada de la Gerencia del Hospital se adoptó el programa de saneamiento fiscal y financiero para ejecutar durante el periodo comprendido del 2012 al 2014, el cual fue soportado en diagnóstico que contempla factores de riesgo como:

- Inoperancia del Comité técnico de sostenibilidad financiera
- Incremento progresivo de gastos operacionales
- Razón de liquidez negativa
- Baja rentabilidad operacional del ejercicio
- Baja generación de ingresos
- Disminución en el superávit corriente
- Cartera por venta de servicios de salud sin depurar
- Incipiente gestión de cobro de cartera por venta de servicios de salud
- Gran cantidad de procesos judiciales en curso
- Recursos con destinación específica son reclasificados en otros rubros

Las acciones propuestas en el programa de saneamiento fiscal y financiero van direccionadas al incremento del recaudo, racionalización del gasto y fortalecimiento de los ingresos

3.4 EVALUACIÓN AL PROCESO CONTRACTUAL VIGENCIAS 2011 Y 2012

El Hospital Reina Sofía de España ESE del Municipio de Lerida mediante Acuerdo 002 del 27 de Enero de 2009 tiene establecido y adoptado el Manual Interno de Contratación, reglamento interno que no ha sido actualizado generando riesgos de contravenir disposiciones de mayor jerarquía lo que origina a su vez impactos indebidos en la gestión administrativa y financiera de la entidad.

La ordenación del gasto de acuerdo con el manual de funciones se encuentra en cabeza del Gerente, y la responsabilidad del proceso de contratación la tiene el Profesional Universitario Grado 04 de acuerdo con el Manual de Funciones de la Entidad.

Según reporte de contratación enviado a través del aplicativo SIA con la cuenta anual **2011** el Hospital reporta la suscripción de 134 contratos por valor de \$5.700.57 millones clasificados así: Prestación de Servicios (C1) por valor de \$4.526,56 millones y Suministro (C2) por valor de \$133,65 millones, (C3) De obra por valor de \$39,88 millones, (C4) Consultoría por valor de \$24.50 millones, (C5) Otros por valor de \$975.97 millones.

Según reporte de contratación enviado a través del aplicativo SIA con la cuenta anual **2012** el Hospital reporta la suscripción de 440 contratos por valor de \$5.937.00 millones clasificados así: Prestación de Servicios (C1) por valor de \$4.884.50 millones, Suministro (C2) por valor de \$1.025,60 millones, y (C5) Otros por valor de \$27.00 millones.

El Hospital Reina Sofía de España ESE de Lerida, en materia contractual se rige por el derecho privado, debiendo sin embargo, en aras de garantizar la correcta administración de los recursos del Estado, cumplir los principios en los que se fundamenta la función administrativa establecida en el artículo 209 de la Constitución Nacional.

Es así, que los procesos contractuales deben ser realizados con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, debiendo además concebirse objetivamente para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

3.4.1 OBSERVACIONES GENERALES AL PROCESO

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 15 (D) VIOLACIÓN DE NORMA

- Se pudo constatar que la ESE no da estricto cumplimiento al principio de economía consagrado en el Artículo 209 de la Constitución Nacional por cuanto en ninguno de los casos evaluados se conoció que se consultara precios de mercado conforme los mecanismos que para tal fin establece el Gobierno Nacional y que fue reglamentado en el Artículo 14 Literal b., Etapa Precontractual, Estudio de Mercado del Manual Interno de Contratación de la Institución.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 16

- Aunque en todos los contratos celebrados por el Hospital se estipula expresamente la delegación de la Gerencia para la vigilancia y supervisión administrativa de las obligaciones contractuales tal como lo establece el Capítulo VII Artículo 31 del Manual Interno de Contratación, dicha labor no se lleva a cabo en debida forma, afirmación hecha al encontrar como única evidencia de la supervisión o interventoría las certificaciones de cumplimiento de lo convenido para efectos de pago.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 17 (D) Violación de Norma

- El Hospital Reina Sofía de España durante la vigencia auditadas inobservó lo establecido en las normas contractuales en lo referente a la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, tal como lo establecen los artículos 209 de la Constitución Nacional, el Artículo 8 del Decreto 2474 de 2008, el Artículo 15 literal d) del Estatuto de Contratación, al constatar que ninguno de los contratos revisados fue publicado en el SECOP. Ejemplifica nuestra aseveración los siguientes contratos:

Cuadro 09.

NÚMERO DE CONTRATO Y FECHA	CONTRATISTA	VALOR
065 del 16 de mayo de 2011	Kelly Guerrero Dávila	\$20.000.000.00
128 del 05 de diciembre de 2011	Jorge Ricardo Andrés Ortiz Céspedes	\$12.500.000.00
078 del 29 de junio de 2011	Sociedad Génesis Empresarial Ltda	\$13.300.000.00
021 del 03 de julio de 2012	Asesorías y Cobranzas Integrales de Colombia	\$9.280.000.00
439 del 01 de diciembre de 2012	Belkis Paola Mauri Bolaño	\$2.112.000.00
204 y 235 de 2012	Jonny Alexander Duarte Muño	\$4.500.000.00

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 18 (D) Violación de Norma

- Se pudo establecer que el Hospital no dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 30 del Estatuto de Contratación "Requisitos de Legalización" en lo referente a la publicación del contrato en la gaceta departamental, afirmación hecha al no encontrar en las carpetas de los procesos contractuales evidencia documental alguna. Son prueba de la anterior aseveración los siguientes contratos:

Cuadro No.10

NÚMERO DE CONTRATO Y FECHA	CONTRATISTA	VALOR
065 del 16 de mayo de 2011	Kelly Guerrero Dávila	\$20.000.000.00
128 del 05 de diciembre de 2011	Jorge Ricardo Andrés Ortiz Céspedes	\$12.500.000.00
078 del 29 de junio de 2011	Sociedad Génesis Empresarial Ltda	\$13.300.000.00
021 del 03 de julio de 2012	Asesorías y Cobranzas Integrales de Colombia	\$9.280.000.00
439 del 01 de diciembre de 2012	Belkis Paola Mauri Bolaño	\$2.112.000.00
204 y 235 de 2012	Jonny Alexander Duarte Muño	\$4.500.000.00
211 del 01 de agosto de 2012	Jhon Diver Alzate Moscoso	\$6.000.000.00

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 19 (D) Violación de Norma

- Se pudo establecer que la Administración del Hospital no está dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 del Acuerdo 002 del 27 de enero de 2009 (manual de Contratación) al no liquidar los contratos una vez culminados y dentro de los términos establecidos por la Ley en aras de poner fin a las divergencias que puedan sobrevenir con ocasión de su ejecución y poder declararse a Paz y Salvo por todo concepto. Son ejemplo de lo antes afirmado los siguientes contratos:

Cuadro No.11

NÚMERO DE CONTRATO Y FECHA	CONTRATISTA	VALOR
044 del 1 de abril de 2011	Jesús Alberto Ramírez Sánchez	4.000.000.00
108 del 1 de noviembre de 2011	Jesús Alberto Ramírez Sánchez	3.500.000.00

3.4.2 CONTRATOS QUE AMERITAN ANALISIS INDIVIDUAL **AÑO 2011**

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.20 (F) (D) (P) Violación de Normas

- Ordenes de Prestación de servicios Nos 151 del 1 de diciembre de 2010, 006 del 3 de enero de 2011 y 022 del 1 de febrero de 2011 suscritas con Manuel Antonio Sedano cuyo objeto es el acompañamiento en los procesos de contratación que adelante la Entidad y acompañamiento en los asuntos de orden administrativo que requiera el Hospital, Valor: \$1.500.000.00 cada orden, para un total de \$4.500.000.00

Observaciones

Revisada la información que reposan en las carpetas de los contratos (ordenes de prestación de servicio) objeto de este análisis se puede afirmar que en ellas no existen los estudios previos que determinen la conveniencia y oportunidad de la contratación tal como se ordenan en los artículos 15 y 23 del Manual de contratación aprobado por la Entidad que permita estructurar los alcances técnicos o jurídicos de los contratos así como definir las condiciones en que deben ser ejecutados.

De igual manera se puede afirmar que el contratista no demuestra en los documentos anexos a su hoja de vida evidencias en las que se soportara que para su contratación reunía las condiciones de idoneidad y experiencia que le permitiera cumplir a cabalidad con el objeto contractual, tal como se establece en el artículo 23 del Manual de contratación del Hospital.

No se tiene evidencia documental que los contratos (ordenes de prestación de servicios) hubiesen sido publicados.

El hospital canceló el valor de las tres (3) órdenes de prestación de servicio sin tener en cuenta que no aparece la certificación de prestación a cabalidad del servicio contratado, que para tal efecto debía expedir el supervisor del contrato incumpliendo con lo ordenado en la cláusula tercera de los contratos en evaluación. De igual manera se pudo establecer que aunque no es un requisito estipulado en los acuerdos de voluntades, el contratista no presenta informe de las actividades realizadas en desarrollo de los tres (3) contratos precitados por consiguiente sin evidencia de haber prestado el servicio a que se refiere el objeto del contrato en evaluación.

De acuerdo con lo anterior, los pagos efectuados por el Hospital en desarrollo de las órdenes de prestación de servicios 151 del 1 de diciembre de 2010, 006 del 3 de enero de 2011 y 022 del 1 de febrero de 2011 cuyo valor ascienden a la suma de \$4.500.000.00 deben considerarse como un presunto detrimento patrimonial.

Igualmente debe advertirse que la conducta asumida por el Hospital al realizar estos pagos encuadra dentro de las prohibiciones establecidas en el artículo 35 literal 15) de la Ley 734 de 2002, así como también con el artículo 22 de la ley 115 del 15 de enero de 1996.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.21 (F) (D) Violación de Normas

- Ordenes de Prestación de servicios 007 del 3 de Enero y 021 del 1 de febrero de 2011 suscrito con Juan Camilo Varón Sepúlveda cuyo objeto es la Asesoría Jurídica en el área de seguridad social, en lo referente al trámite de pensiones de los funcionarios que reúnen los requisitos para adquirir este derecho y Derecho administrativo, en lo referente a la revisión y ajuste del Manual de procesos y procedimientos del Hospital, por valor de \$2.000.000.00 cada una, y Contrato de Prestación de servicios 067 del 1 de junio de 2011 suscrito con Juan Camilo Varón Sepúlveda como asesor jurídico externo para los trámites de pensión de los funcionarios del Hospital por valor de \$6.000.000.00.

Observaciones

De acuerdo con los documentos que hacen parte de las carpetas de las ordenes de prestación de servicio 007 y 021 del 2011 se puede afirmar que en ellas no existen los estudios previos que determinen la conveniencia y oportunidad de la contratación tal como se ordenan en los artículos 15 y 23 del Manual de contratación aprobado por la Entidad que permita estructurar los alcances técnicos o jurídicos de los contratos así como definir las condiciones en que deben ser ejecutados.

El objeto contractual establecido en los tres contratos no encuadra en lo contemplado en el artículo 14 Etapa Precontractual del Manual de Contratación adoptado por el Hospital que en uno de sus apartes determina que solo podrá suscribir contratos en la medida que

se verifique que estos se ajusten a las necesidades de la entidad para el cumplimiento de los fines que le han sido encomendados, siendo la finalidad esencial de la ESE prestar los servicios de salud en el área de su jurisdicción correspondientes al segundo nivel de atención al igual que a los afiliados y beneficiarios del sistema de seguridad social integral dentro de los parámetros y principios del sistema.

De lo anterior se deduce que estos contratos de ninguna manera debieron haberse suscrito por el Hospital, toda vez no se puede pretender que con los dineros del Estado se asuma una responsabilidad que le corresponde a cada funcionario que considere tener derecho a tramitar su pensión o en su defecto de sus propios recursos otorgar el poder a un profesional para que le realice los trámites requeridos para tal fin, sin que se afecte el patrimonio del Hospital.

Así las cosas, al celebrar los contratos antes descritos el Representante Legal de la E.S.E y ordenador del gasto no tuvo en cuenta los principios que están descritos en el artículo tercero del Estatuto de contratación y más concretamente el principio de responsabilidad.

Es importante indicar que de la segunda actividad descrita en los objetos de las órdenes de prestación de servicios 007 y 021 de 2011 no aparece documento alguno que demostrara que el Manual de procesos y procedimientos de la Entidad hubiese sido ajustado como resultado del trabajo realizado por el Doctor Varón Sepúlveda.

De acuerdo con los documentos aportados los pagos que se realizaron con cargo a estos contratos se discriminan de la siguiente manera:

NUMERO DE CONTRATO Y FECHA	CONTRATISTA	COMPROBANTE DE EGRESO Y FECHA	VALOR PAGADO
OPS-007 del 3 de Enero de 2011	Juan Camilo Varón	No.3386 del 1 de junio de 2011	\$2.000.000.00
OPS- 021 del 21 de Febrero de 2011	Juan Camilo Varón	No. 4182 del 25 de Noviembre de 2011	\$2.000.000.00
067 del 1 de Junio de 2011	Juan Camilo Varón	No.4236 del 13 de diciembre de 2011	\$4.500.000.00
TOTAL			\$8.500.000.00

Por las anteriores consideraciones los pagos efectuados por el Hospital en desarrollo de los contratos en evaluación que ascienden a la suma de \$8.500.000.00 se pueden presumir como detrimento patrimonial.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 22 (F) (D) Violación de Normas

- El Hospital Reina Sofía de España E.S.E. del municipio de Lerida suscribió con el señor Jesús Alberto Ramírez Sánchez la Orden de Prestación de Servicios 044 del 1 de

PROCESO AUDITOR INFORME PRELIMINAR DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL AL HOSPITAL REINA SOFIA DE ESPAÑA DEL MUNICIPIO DE LERIDA VIGENCIAS 2011 Y 2012	
VERSION: 2	CODIGO: A01-PR-AUD-009

abril de 2011 cuyo objeto es la prestación de servicios profesionales consistentes en la asesoría administrativa y acompañamiento para la ejecución del sistema de control interno en el Hospital de conformidad con la siguiente propuesta técnica:

- Acompañamiento en el desarrollo del sistema de control interno
- Acompañamiento y asesoría a las dependencias del hospital en los procesos estratégicos, misionales y de apoyo de la Administración.
- Verificar que en el Hospital se implementen los mecanismos reales para la administración del riesgo.
- Motivación en la cultura del autocontrol
- Seguimiento y evaluación del plan de mejoramiento
- Seguimiento y evaluación de la gestión por dependencias
- Establecer un diagnóstico de la situación administrativa, financiera y organizacional de la empresa.
- Promover una estructura y un esquema de organización para la empresa que permita ajustarla, a su competencia y a los recursos económicos
- Proponer las acciones a seguir para implementar el proceso de ajuste en la empresa
- Asesoría sobre actuaciones administrativas
- Programas de evaluación al sistema administrativo y financiero, sistema de contratación pública y sistema operativo institucional.

El valor de la presente orden es de \$4.000.000.00 con plazo de ejecución del 1 de Abril al 31 de Mayo de 2011.

Observaciones

No se tiene evidencia documental que el contrato (orden de prestación de servicios) hubiese sido publicado.

Se pudo comprobar que el objeto del contrato en estudio no se cumplió habida cuenta que aunque las actividades a desarrollar están definidas claramente en la propuesta presentada por el contratista no se encontró evidencia documental de su ejecución en la información que reposa en la carpeta del acuerdo de voluntades ni en los pagos efectuados por el Hospital por este concepto, teniendo que requerirse oficiosamente a la ESE por parte del Ente de Control sin que se hayan aportado pese a que fue allegado informe del contratista el cual no satisface los requerimientos efectuados por no contener la información inherente a la situación evaluada.

Así las cosas, al no existir evidencias que demuestren que el contratista realizó las tareas contratadas, los pagos realizados contra este contrato pueden considerarse como no debido causándole con él un presunto detrimento patrimonial al Hospital en la cuantía de \$4.000.000.00

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 23 (F) (D) Violación de Normas

- El Hospital Reina Sofía de España E.S.E. del municipio de Lerida suscribió con el señor Jesús Alberto Ramírez Sánchez las Orden de Prestación de Servicios 108 del 1 de Noviembre de 2011 cuyo objeto es el establecimiento y aplicación del control MECI requerido en el Hospital por valor de \$3.500.000.00 con plazo de ejecución del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2011.

Observaciones

Revisados los documentos que reposan en la carpeta del contrato precitado se pudo comprobar la inexistencia de documentos que demuestren que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto contractual, razón por la cual se requirió a la Auxiliar Administrativa Grado 05 supervisora del contrato, quien coloco a disposición de la comisión auditora, como labores adelantadas por el señor Ramírez Sánchez, fotocopia del certificado de recepción de información expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública en donde consta que se presentó electrónicamente la Encuesta de Autoevaluación y Evaluación Independiente, así como el Informe Ejecutivo Anual de Control Interno Vigencia 2011, con fecha de reporte del **28 de Febrero de 2012** a las 08:13 p.m., siendo necesario resaltar que el plazo estipulado en la OPS concluyó el 31 de diciembre de 2011.

De acuerdo con lo anterior y al no presentar evidencias documentales de los productos que debió elaborar el contratista para el establecimiento y aplicación del control Modelo Estándar de Control Interno MECI en la ESE, en aplicación del Decreto 1599 de 2005, los pagos que hubiese realizado el Hospital en desarrollo del contrato en evaluación se deben presumir como detrimento patrimonial en cuantía de \$3.500.000.00 por incumplimiento del objeto contractual.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 24 (D) Violación de Normas

- Contrato de prestación de servicios de Interventoría Técnica 129 del 1 de diciembre de 2011, suscrito con el Ingeniero Jaime Orlando Sánchez Rondón, cuyo objeto es la Interventoría técnica en el contrato de consultoría 128 de 2011, por el periodo comprendido entre el 6 y el 31 de diciembre de 2011 por valor de \$500.000.00.

Observaciones

Revisada la carpeta que contiene los documentos soportes del contrato se pudo establecer que no se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal ni el registro presupuestal, requisitos indispensables para el inicio del proceso precontractual tal y como quedó reglamentado en los artículos y 14 y 15 del Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

De igual manera se pudo evidenciar que el Ingeniero Sánchez Rondón prestó el servicio para el cual fue contratado de acuerdo con el Acta de Interventoría Final realizada al contrato 129 de 2011. Es preciso indicar que a la fecha de realizar el trabajo de campo de la presente auditoría, (29 de abril al 24 de mayo de 2013) este contrato aún no había sido cancelado.

Se pudo determinar que el contrato en evaluación a pesar de tener designada una funcionaria para que realizará la labor de supervisión del mismo, no aparece la firma en el acuerdo de voluntades ni aparece evidencia de haber sido notificada para realizar dicha labor, e igualmente no aparece el informe de supervisión lo que permite afirmar que con este proceder se está violando lo establecido en el artículo 31 del Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

La Administración del Hospital al realizar esta contratación sin el lleno de requisitos está contraviniendo lo establecido en el Artículo 34 Numeral 1 del Decreto 734 de 2002, el Artículo 22 del Decreto 115 del 15 de Enero de 1996.

3.4.3 CONTRATOS QUE AMERITAN ANALISIS INDIVIDUAL AÑO 2012

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 25 (F) (D) (P) Violación de Normas

- Contratos de Prestación de Servicios 204 del 3 de Julio y 235 del 31 de agosto de 2012 suscritos con JONNY ALEXANDER DUARTE MUÑOZ cuyo objeto es la prestación de servicios técnicos en mantenimiento de equipos de cómputo por valor de \$4.500.000.00, con plazo de ejecución de tres meses (3) así: julio, agosto y septiembre de 2012.

Observaciones

Revisada la información que reposa en las carpetas de los contratos precitados se puede afirmar que no existen los estudios previos que determinen la conveniencia y oportunidad de la contratación tal como lo determina el artículo 15 del Manual de contratación aprobado por la Entidad.

No se encontró evidencia documental en la que se demostrara que el contratista hubiese presentado el cronograma de mantenimiento de los equipos que conforman la red de sistemas del Hospital, así como también las planillas o evidencias en que se haya registrado el personal que fue capacitado por el contratista para el buen uso de los equipos de cómputo tal y como quedo pactado en la cláusula octava de los acuerdos de voluntades, que hace referencia a las obligaciones del contratista.

Se pudo evidenciar que aunque para efectuar los pagos respectivos existen las certificaciones de prestación de servicios expedidas por el supervisor de los contratos (Profesional Universitario Área Financiera), no se tiene plena certeza de que el servicio hubiese sido prestado por las siguientes consideraciones:

- Al ser requerido el supervisor del contrato sobre los soportes que debió presentar el contratista con respecto de las labores ejecutadas, puso a disposición de la comisión auditora copia del oficio del 4 de mayo de 2013 suscrito por el contratista que dice: " Mi nombre es Jonny Alexander Duarte Muñoz, identificado con cedula de ciudadanía 1.110.477.332 de Ibagué, por medio de esta me dirijo al señor Milciades Calderón Jaramillo con el fin de informar la forma de trabajo que realice al Hospital Reina Sofía de España, empresa a la cual fui contratado directamente por el Doctor Manuel Alfonso Gonzales cantor con cedula de ciudadanía N.79.393.172 de Bogotá en el periodo comprendido desde agosto a octubre del año 2012 mediante los contratos N. 204 y 235, con el fin de realizar tareas de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de cómputo en la ya mencionada empresa, labor que realice en Ibagué puesto que a la hora de formalizar mi contratación se llegó a un acuerdo donde el doctor Manuel Gonzales traería personalmente los equipos de cómputo a la ciudad de Ibagué para realizar tales reparaciones cuyos informes de reparación ya envié respectivamente al hospital, por ese motivo a la hora de presentar la propuesta laboral en ningún momento agregue ningún cronograma puesto que al dialogar con el doctor Manuel Gonzales se había llegado al acuerdo ya mencionado, las tareas de mantenimiento se realizaron entre semana y fines de semana (trabajando entre 6 y 8 horas diarias aproximadamente) en la oficina del doctor Manuel donde me llamaba y me presentaba los equipos e impresoras que necesitaban mantenimiento y reparación".
- Revisados los contenidos de los acuerdos de voluntades, las actas de inicio de los mismos y demás documentos que reposan en las carpetas de los contratos se pudo establecer que no existen las evidencias a las que se refiere el contratista en el sentido de que la prestación del servicio debía realizarse en la ciudad de Ibagué, según acuerdo suscrito con el Doctor Manuel Alfonso Gonzales Cantor, Gerente del Hospital. En ese mismo orden de ideas la Profesional Universitaria de suministros del Hospital certificó que: "no reposa en los archivos de almacén reporte de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de cómputo que hayan sido retirados de la Institución durante el año 2012".
- De igual manera, al realizar procedimientos de control a los procesos de Cartera, Facturación, Atención al usuario, Servicio de Urgencias y Consulta Externa se pudo establecer con el responsable de cada uno de ellos que el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo a su cargo durante los años 2012 y 2013 lo ha realizado el Ingeniero de Sistemas Edgar Ramírez Rondón.
- Se pudo determinar que para la fecha en que fue contratado el señor Jonny Alexander Duarte Muñoz (Julio a Septiembre de 2012) el Hospital ya tenía contratado desde el año 2011 al Ingeniero de Sistemas Edgar Ramírez Rondón cuyos contratos de prestación de servicios tenía como objeto la prestación de servicios técnicos de apoyo en el área de sistemas, cuyas obligaciones contractuales son similares a las establecidas en los contratos otorgados al señor Duarte Muñoz.

De acuerdo con las anteriores apreciaciones se puede concluir que los pagos que realizó el Hospital con cargo a los contratos suscritos con el señor Jonny Alexander Duarte se

PROCESO AUDITOR INFORME PRELIMINAR DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL AL HOSPITAL REINA SOFIA DE ESPAÑA DEL MUNICIPIO DE LERIDA VIGENCIAS 2011 Y 2012	
VERSION: 2	CODIGO: A01-PR-AUD-009

deben presumir como detrimento patrimonial en cuantía de \$4.500.000.00 por incumplimiento del objeto contractual, advirtiéndose que la conducta asumida por el Hospital al realizar estos pagos encuadra dentro de las prohibiciones establecidas en el artículo 35 literal 15) de la Ley 734 de 2002, así como también con el artículo 22 de la ley 115 del 15 de enero de 1996.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 26 (D) Violación de Normas

- Contrato de prestación de servicios Profesionales No. 439 del 1 de diciembre de 2012, suscrito con la Dra. Belkys Paola Maury Bolaños, cuyo objeto es la ejecución de actividades profesionales en Medicina General por el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2012 por valor de \$22.000.00 por cada hora efectiva de servicio prestado.

Observaciones

Revisada la carpeta que contiene los documentos soportes del contrato se pudo establecer que no se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal ni el registro presupuestal, documentos estos que son requisitos indispensables para el inicio del proceso precontractual tal y como quedo reglamentado en artículo 14 del Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

De igual manera se pudo evidenciar que la Doctora Maury Bolaños prestó el servicio para el cual fue contratado de acuerdo con el informe presentado por el Profesional Universitario Especializado del Área de Salud, quien fue designado como supervisor del contrato, en el cual se establece que el valor del contrato asciende a la suma de \$2.112.000.00, dinero este que a la fecha de realizar el trabajo de campo de la presente auditoría, (29 de abril al 24 de mayo de 2013) no se le había cancelado a la interesada.

La Administración del Hospital al realizar esta contratación sin el lleno de requisitos está contraviniendo lo establecido en el Artículo 34 Numeral 1 del Decreto 734 de 2002, el Artículo 22 del Decreto 115 del 15 de Enero de 1996 y el Artículo 14 del Manual de Contratación.

3.5 EVALUACIÓN EXISTENCIA Y EFECTIVIDAD DEL COMPONENTE DE AUTOEVALUACIÓN DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 27 DEFICIENCIAS OFICINA CONTROL INTERNO VIOLACIÓN DE NORMAS (D)

El Hospital Reina Sofía de España con sede en Lérida no cuenta con una Oficina de Control Interno ni se ha delegado las funciones inherentes a dicha dependencia en cabeza de funcionario alguno, siendo esta una gran limitante para evaluar la operatividad del sistema.

PROCESO AUDITOR INFORME PRELIMINAR DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL AL HOSPITAL REINA SOFIA DE ESPAÑA DEL MUNICIPIO DE LERIDA VIGENCIAS 2011 Y 2012	
VERSION: 2	CODIGO: A01-PR-AUD-009

Por consiguiente no se tienen acciones de seguimiento y control para los diferentes procesos institucionales de las vigencias auditadas (2011 y 2012).

No obstante lo anterior, se pudo comprobar que la entidad reporto dentro de los términos concedidos la encuesta de autoevaluación y evaluación independiente así como el informe ejecutivo anual de control interno vigencias 2010, 2011 y 2012 al Departamento Administrativo de la Función Pública, encontrando que el contenido del informe ejecutivo anual sobre la evaluación del control interno institucional para las vigencias 2010 y 2011 son idénticos con el agravante que en el punto 5.1.1.3 "Cultura de Autocontrol" de los dos informes se refiere a entidad diferente al hospital lo que genera incertidumbre respecto a la veracidad de la información reportada.

Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible contar con elementos de juicio para un pronunciamiento serio y ajustado a la realidad por parte del Ente de Control.

Corroborando lo anterior el oficio de fecha 9 de mayo de 2013 allegado por el Profesional Universitario del Área Financiera del Hospital Reina Sofía de España, quien textualmente manifiesta: " **Que durante la vigencia 2012 la E.S.E Hospital Reina Sofía de España de Lérida Tolima, no tenía funcionario de planta y/o persona que desempeñara las funciones correspondientes a la Dirección de Control Interno de la Entidad, por consiguiente no se adjunta Plan de Auditoría de Control Interno llevado en la entidad durante la citada vigencia.**"

4. OTROS ASPECTOS EVALUADOS

4.1 EVALUACION AL MANEJO DE ALMACEN

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 28 (D) VIOLACIÓN DE NORMA. INEXISTENCIA DE INVENTARIOS

La responsable del área de almacén se encuentra vinculada al hospital desde 1993, contando con el apoyo de una persona vinculada a través de contrato desde febrero 20 de 2012.

El Hospital Reina Sofía de España no lleva un sistema de inventarios que garantice el conocimiento pleno de los bienes del hospital ni la cuantificación exacta de los mismos, afirmación hecha al encontrar que solo se tiene relación valorizada de elementos devolutivos manejada en el módulo de almacén aplicativo SIHOS en la que se establece fechas de compra de los elementos que oscilan entre el 31 de julio de 2008 y el 30 de diciembre de 2012, situación que genera incertidumbre respecto a la exactitud y actualización de la información entregada habida cuenta que según versión de la responsable, el inventario general no se hace aproximadamente desde el año 2009.

Se pudo comprobar que el almacén del hospital no tiene implementados mecanismos de control efectivos para asegurar el manejo y custodia de los bienes devolutivos en servicio, afirmación hecha al encontrar que no se actualizan documentalmente las responsabilidades por dependencia y un gran número de las existentes no cuentan con firma del funcionario que recibe los bienes.

El hospital no cuenta con un reglamento para la administración y manejo de los bienes devolutivos y de consumo adquiridos por el hospital encontrando que:

No se tiene unidad de criterio respecto del procedimiento a seguir para incorporar bienes de consumo como gasolina, repuestos adquiridos para el parque automotor entre otros.

No se tiene establecido procedimiento para bajas de bienes devolutivos incidiendo ostensiblemente en la exactitud de los saldos de la cuenta Propiedad, Planta y Equipo del balance ante la gran cantidad de elementos que se encuentran en las bodegas del almacén y que desde el 19 de noviembre de 2012 cuentan con concepto sobre el grado de deterioro emitido por el ingeniero biomédico al servicio del hospital el año inmediatamente anterior.

Manejo de Medicamentos y Material Médico Quirúrgico

En el hospital Reina Sofía de España, el suministro de medicamentos e insumos hospitalarios lo tiene contratado con la Cooperativa Coodestol, el área de almacén tiene a su cargo el manejo y administración de los insumos de laboratorio, odontología y rayos x y existencias mínimas de algunos medicamentos y productos médicos quirúrgicos.

El módulo de inventarios de insumos hospitalarios manejado en el almacén hace parte del aplicativo SIHOS, para el manejo se tiene creada y activada una clave de acceso de conocimiento y uso en conjunto por parte de las dos personas asignadas a esta dependencia, la clave de acceso tiene opción para generar órdenes de compra, hacer ingresos, egresos y anulaciones.

Facilitada la relación de existencias de insumos hospitalarios y medicamentos en el almacén se constató que a la fecha de la aplicación del procedimiento de control presentaban saldos 218 productos respecto de los cuales se calculó la muestra para verificación así:

Cuadro. No.12

DETALLE	EXISTENCIAS EN KÁRDEX	MUESTRA PARA VERIFICACIÓN	PORCENTAJE MUESTRA
Productos Farmacéuticos	24	12	
Productos médico-quirúrgicos	81	45	

PROCESO AUDITOR INFORME PRELIMINAR DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL AL HOSPITAL REINA SOFIA DE ESPAÑA DEL MUNICIPIO DE LERIDA VIGENCIAS 2011 Y 2012	
VERSION: 2	CODIGO: A01-PR-AUD-009

DETALLE	EXISTENCIAS EN KÁRDEX	MUESTRA PARA VERIFICACIÓN	PORCENTAJE MUESTRA
Rayos X	6	6	
Productos laboratorio Clínico	59	37	
Productos odontología	48	26	
TOTAL	218	126	58%

Al proceder a efectuar el conteo físico se constató que no se tienen establecidos stocks de máximos y mínimos. El resultado de la prueba física arrojó faltantes por valor de \$332.871.55 Mcte. y sobrantes por valor de \$84.821.72 Mcte. (**Ver Anexo1**)

BENEFICIO DE CONTROL N°2

Como resultado de la aplicación de procedimientos de control, la almacenista del hospital Reina Sofía de España, al finalizar el trabajo de campo puso a disposición del grupo auditor el comprobante de entrada N°3340 del 23 de mayo de 2013, ingresando a los inventarios del hospital una unidad de IONOMETRO DE VIDRIO R, con costo unitario de \$220.000.00 soporte que indica en la observación: " El ingreso corresponde a una devolución por faltante detectado en prueba de inventario de la auditoria especial llevada a cabo por la Contraloría Departamental, adquisición realizada según factura 9567 del 07 de mayo de 2013".

En el desarrollo de la prueba física se revisaron las fechas de vencimientos de los productos de la muestra con el siguiente resultado:

Código	Nombre Producto	Cantidad vencida	Vr. Unitario	Vr. Total	Fecha Vencimiento
149	Tubo tórax No. 32	3	\$4.366.67	13.100.00	28-Mayo/012
1667	Cánula para traqueotomía	1	52.200.00	52.200.00	Marzo/011
	Valor Total			\$65.300.00	

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 29 (F)

De igual forma dentro del proceso auditor se aplicó procedimiento de verificación en administración y manejo de stock de medicamentos en el servicio de urgencias sobre una muestra de 26 productos de una relación de 82 elementos entre productos farmacéuticos e insumos hospitalarios allegada por el responsable del servicio de urgencias con el siguiente resultado: Faltantes \$349.830.00 y sobrantes \$113.576.00 detalle presentado en el anexo N° 2; los resultados anteriores se consideran detrimento patrimonial para la entidad.

Al analizar la información contenida en la relación entregada a la comisión auditora se

pudo establecer que los registros de existencias de estos elementos se llevan en hoja de cálculo Excel sin valorizar. El sistema de registro de existencias físicas no tiene restricciones para su uso, permitiendo la manipulación en forma indiscriminada, circunstancia que lo convierte en permeable a factores externos de tipo técnico y humano.

En razón al resultado de la prueba física y teniendo en cuenta la última fecha de actualización de saldos según lo manifestado por el enfermero a cargo del servicio (30 de abril de 2013) se requirieron los despachos pendientes de descontar hasta la fecha, indicándose por el responsable haberlos remitido al almacén y no poder asegurar las entregas de los prescritos el día 15 de mayo los cuales se encontraban acumulados en el puesto de enfermería, circunstancia que evidencia plenamente que el mecanismo de control de inventario y existencias de medicamentos manejados bajo la figura de stock en el servicio de urgencias no garantiza la correcta administración, manejo y custodia de estos bienes de propiedad del hospital.

Agrava la situación el haber evidenciado durante la práctica de la prueba que el lugar donde reposan estas existencias no tiene restricción de acceso permitiéndose a todo el personal asistencial del servicio el ingreso y la manipulación de los medicamentos. Los medicamentos de control no se tienen con medidas de seguridad. Las requisiciones de medicamentos hechas por los auxiliares de enfermería al enfermero jefe no se confrontan ni entregan contra documentos de prescripción médica limitándose a entregar lo que en forma verbal van solicitando, constatándose periódicamente que las existencias registradas en la hoja de cálculo Excel coincidan con las existencias físicas procediendo a efectuar los ajustes sin constatar que estos estén soportados con los despachos según prescripciones de los facultativos a los pacientes atendidos.

Los pedidos de medicamentos que se hacen a la farmacia de Coodestol por parte de los servicios no se hacen en forma planeada ni programada, afirmación hecha por cuanto se tiene conocimiento que:

- No se tienen establecidos topes máximos ni mínimos de existencias que sirvan de referencia para mantener los saldos suficientes y necesarios que garanticen el normal funcionamiento del servicio.
- No se tienen establecidos promedios de consumo con el fin de que se programen y se requieran los pedidos de medicamentos estrictamente necesarios a la farmacia de Coodestol.
- Los pedidos efectuados por los servicios a la farmacia de Coodestol no son objeto de autorización por parte de funcionario alguno del hospital como mecanismo de control tal como quedó establecido en la cláusula décima primera del contrato de concesión suscrito entre el Hospital y la Cooperativa de Entidades de Salud del Tolima "Coodestol".
- Aunado a lo anterior se pudo evidenciar, que no se tiene implementado procedimiento para devoluciones de medicamentos prescritos a los pacientes y

despachados por el servicio sin que se hayan suministrado por modificación del procedimiento médico prescrito o por egreso del paciente.

○ Aunque tanto el funcionario responsable del almacén como el profesional del área de la salud responsable del servicio de urgencias manifiestan que se hacen controles periódicos a los stocks de existencias de medicamentos en el servicio no se obtuvo evidencia documental que demuestre la realización de esta tarea, indicando que la visita radica esencialmente en la verificación y control de vencimientos. Es importante resaltar que entre las funciones asignadas al profesional universitario del área de apoyo logístico (almacén) se tiene la realización de inventarios generales y rotativos, actividad que no se realiza en el área de urgencias (Acuerdo 09 de 2005 del Hospital).

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 30 (F)

CONTRATO DE CONCESION SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DEL TOLIMA "COODESTOL" Y EL HOSPITAL REINA SOFIA DE ESPAÑA

En el desarrollo del proceso auditor, se tuvo conocimiento de la firma del contrato de concesión suscrito con la Cooperativa "Coodestol" el 25 de mayo de 2004 vigente a la fecha por medio del cual el Hospital concede a Coodestol el uso y goce de un espacio ubicado dentro de las instalaciones del Hospital para que sea utilizado en el establecimiento y funcionamiento de la Farmacia en la cual Coodestol venderá medicamentos y elementos quirúrgicos, estipulándose que el canon de arrendamiento corresponderá al 80% de la utilidad neta final después del pago de obligaciones tributarias sobre la venta externa de medicamentos que realice Coodestol en la farmacia, y la forma de pago se estableció que Coodestol abonara a la deuda que posea el Hospital con Coodestol por concepto de suministro de medicamentos, elementos quirúrgicos y artículos relacionados con la salud.

Según certificación expedida por la Cooperativa Coodestol a la Contraloría Departamental del Tolima, se tiene que para la vigencia 2011, los excedentes producto de la venta de medicamentos alcanzó la suma de \$42.305.078.00 y para el 2012 de \$16.936.152.00 sumas éstas que según lo pactado en el contrato de concesión serían abonados a la cartera que tiene el hospital con la cooperativa.

Efectuada la revisión de pagos y abonos realizada por Coodestol al Hospital Reina Sofía de España por concepto de retribución al uso del espacio cedido para el funcionamiento de la farmacia se tiene la siguiente información correspondiente a las vigencias auditadas:

Vigencia 2011

RELACION	EXCEDENTES
Saldo de 2010	16.162.644.00
Contabilizaciones de 2011	42.305.078.00
SOLICITUDES DEL	

HOSPITAL	
Cruce de Cartera	12.777.285.00
Cruce de Cartera	801.685.00
Tiquete Aéreo Ibagué Bogotá – Bogotá Santa marta – Santa marta Bogotá del Gerente.	941.672.00
Saldo 2011	\$ 43.947.080

Vigencia 2012

RELACION	EXCEDENTES
Contabilizaciones de 2012	16.936.152.00
Cruce de Cartera	41.372.118.00
Pago aporte Coodestol 2011	535.600.00
Curso de Meritocracia del Gerente.	180.000.00
Hospedaje Hotel Estelar del Gerente	390.000.00

De acuerdo con la anterior información, se pudo establecer que la administración del Hospital y la Cooperativa "Coodestol" durante la vigencias auditadas incumplieron lo estipulado en la cláusula quinta del contrato de concesión al destinar \$1.511.672.00 para asumir pagos que no corresponde a los abonos a la cartera que tiene el hospital con la cooperativa.

Los pagos a que se hace referencia son los siguientes:

Tiquete Aéreo Ibagué- Bogotá- Santa Martha por	\$ 941.672.00
Curso de Meritocracia por	\$ 180.000.00
Hospedaje Hotel Estelar	\$ 390.000.00
Valor Total	\$1.511.672.00

Así las cosas, estos pagos que fueron asumidos con cargo al contrato de concesión deben considerarse como un presunto detrimento patrimonial.

Igualmente se pudo evidenciar que la Farmacia solo realiza ventas al Hospital y que externamente no realiza venta alguna, lo que conlleva a que el valor de los pagos como canon de arrendamiento quede al libre albedrío de la Cooperativa Coodestol, situación que debe ser revisada por la Administración del Hospital.

Además de lo anterior, el área administrativa y contable del Hospital no disponen de pruebas documentales ni registro de información que permita determinar los valores causados en cada periodo y los abonos a la cartera realizados por la cooperativa, situación que permite evidenciar la falta de control y registro en los ingresos que percibe

el hospital por este concepto.

4.2 EVALUACIÓN AL PROCESO DE FACTURACIÓN POR VENTA DE SERVICIOS DE SALUD.

El Hospital Reina Sofía de España cuenta con tres (3) puntos de facturación con personal asignado vinculado a través de contrato de prestación de servicios así:

- Un punto de facturación en urgencias atendido por 4 personas durante las 24 horas del día (4 turnos de 6 horas cada uno).
- Un punto en el servicio de hospitalización atendido por una persona en horario de trabajo de 7AM a 12 M y de 2 a 6 PM.
- Un punto en el servicio de consulta externa atendido por 2 personas en horario de 7AM a 12M y de 2 PM a 6 PM.

En la oficina de facturación se tienen 3 equipos de cómputo en los que está instalado el módulo de facturación aplicativo SIHOS. Las tres personas asignadas a facturación cuentan con clave individual de acceso al módulo sistematizado con opciones de consulta, facturación, liquidación de servicios entre otras.

Para pronunciamiento sobre el diligenciamiento, justificación y radicación de la facturación se tomó una muestra de la facturación del año 2012 con cargo a Comparta, Caprecom, Cafesalud y Saludcoop con los siguientes resultados:

- En forma reiterativa no se diligencia en la factura de venta los datos de la autorización del servicio y el nivel de estratificación socioeconómica del usuario, situación que se convirtió en limitante para la aplicación de procedimientos de control por cuanto genera incertidumbre respecto a la exoneración de cobro de cuotas de recuperación en usuarios pertenecientes al estrato 2 de estratificación socioeconómica.
- Revisada una muestra aleatoria de la facturación pendiente de pago a la fecha de la visita, se pudo comprobar que una vez prestado el servicio de salud por parte de la IPS y hasta la fecha de radicación de las facturas en las entidades deudoras transcurren en promedio aproximadamente 35 días, tiempo este que amerita revisarse con el fin de imprimirle celeridad al proceso de elaboración de las facturas y cobro de los servicios prestados. Aunado a lo anterior se pudo determinar, que la ESE no hace exigible a las entidades promotoras de salud deudoras el pago oportuno de las facturas por servicios de salud prestados respecto de las cuales no operan glosas no obstante contemplarse plazos para ello en el Decreto 4747 del 7 de diciembre de 2007, circunstancia que ha incidido en la situación financiera por la que atraviesa el hospital al retornar en forma tardía y devaluada los recursos invertidos en la prestación de servicios de salud.
- El hospital no cuenta con políticas institucionales o directrices gerenciales aplicables al proceso de facturación de forma tal que lo convierta en un proceso organizado,

planificado y susceptible de mejoramiento continuo, pues no se trabaja en forma mancomunada con cartera y auditoría médica con el fin de proponer e implementar acciones correctivas en los aspectos en que están fallando dichos procesos, máxime si se tiene en cuenta que de estos depende la liquidez financiera de la Institución.

Vigencia 2011

Durante la vigencia 2011 el Hospital Reina Sofía de España facturó servicios de salud en cuantía de \$7.273,2 millones esto es un promedio mensual de \$606,1 millones, siendo la facturación más representativa la cargada al régimen subsidiado (\$2.879,09 millones) equivalentes al 39.59% del total facturado durante la vigencia.

En segundo lugar se tiene la facturación por atención de la población pobre no asegurada y desplazados a cargo de la Secretaría de Salud del Departamento la cual durante la anualidad 2011 ascendió a \$2.577,24 millones equivalentes al 35% del total facturado en dicha anualidad.

En tercer lugar se tienen los servicios de salud facturados al régimen contributivo (\$1.149,71 millones) equivalentes al 16% del total facturado por el hospital durante la vigencia 2011.

Vigencia 2012

Durante la vigencia 2012 el Hospital Reina Sofía de España facturó servicios de salud en cuantía que asciende a \$7.529,3 millones con un promedio mensual de \$627.44 millones.

Confrontada la facturación de las vigencias 2011 y 2012 se tiene un incremento para la última vigencia de tan solo el 3.5% (\$256.08 millones)

Para la vigencia 2012 al igual que en la anterior, la facturación más representativa corresponde a los servicios de salud prestados al régimen subsidiado, a la población pobre no asegurada y desplazados a cargo de la Secretaría de Salud del Tolima y al régimen contributivo respectivamente tal como se ilustra en el cuadro siguiente:

CUADRO No. 13 RELACIÓN FACTURACIÓN SERVICIOS DE SALUD VIGENCIA 2012

RÉGIMEN	Vr. FACTURADO 2012	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN
Régimen Subsidiado	3.727.267.987.83	49.50
Secretaría de Salud del Tolima (Vinculados y desplazados)	1.643.920.989.85	22.65
Régimen Contributivo	1.383.218.144.00	18.37
Alcaldía Municipal (Convenios Salud pública)	391.170.760.00	5.20
Seguros Obligatorios	123.971.275.00	1.65
Régimen Especial	104.697.897.00	1.39

Otras Secretarías	85.295.370.00	1.13
Otras IPS privadas	37.211.360.00	0.49
Otras IPS Públicas	21.513.241.00	0.29
Riesgos Profesionales	9.922.342.00	0.13
Entidades particulares	1.080.000.00	0.01
Total	7.529.269.366.68	

Tomando el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo para los años 2011, 2012 y 2013 se tiene que la facturación ha decrecido paulatinamente, situación que muestra un proceso en el cual no se tienen establecidos parámetros de medición, metas y/o proyección para el mejoramiento continuo del mismo, más si se tiene en cuenta que durante las vigencias 2011 y 2012 la ESE comprometió recursos a través de contratos de prestación de servicios para ejecución del proceso de facturación en cuantía que supera los \$1.089,0 millones.

Es así que en el primer trimestre de 2011 la IPS facturó \$1.793,39 millones, en el 2012 \$1.779,94 millones y en el 2013 \$1.178,06 millones. Con base en lo anterior y comparando la facturación del primer trimestre de 2011 y el primer trimestre de 2012 se tiene una reducción del 0.75% y entre el 2012 y el 2013 (primer trimestre) la disminución fue del 33.81% como se ilustra en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 14 FACTURACIÓN SERVICIOS DE SALUD HOSPITAL REINA SOFIA DE ESPAÑA- LÉRIDA (Tolima)

MES	VIGENCIA 2011	VIGENCIA 2012	VIGENCIA 2013
ENERO	567.084.128,62	513.167.496,40	329.768.023,00
FEBRERO	604.619.181.35	637.794.402.50	435.874.667.46
MARZO	621.690.244.62	628.982.064.24	412.421.852.34
ABRIL	500.757.485.24	554.102.919.00	
MAYO	558.942.211.54	626.256.199.46	
JUNIO	504.594.151.67	689.798.968.95	
JULIO	577.100.975.15	683.834.256.70	
AGOSTO	644.379.785.32	856.882.680.35	
SEPTIEMBRE	638.363.422.70	841.612.671.43	
OCTUBRE	660.080.893.80	566.722.014.04	
NOVIEMBRE	596.106.407.98	416.331.144.88	
DICIEMBRE	799.468.759.87	513.784.548.73	
TOTAL	7.273.187.647.86	7.529.269.366.68	1.178.064.542.80
Facturación a 31 de marzo	1.793.393.554.59	1.779.943.963.14	1.178.064.542.80
Comportamiento 1er trimestre (Comparativo)		(13.449.591.45)	(\$601.879.420.34)
% Comportamiento		(0.75%)	(33.81%)

4.3 EVALUACIÓN AL PROCESO DE MANEJO Y COBRO DE CARTERA POR VENTA DE SERVICIOS DE SALUD

El proceso de cartera por venta de servicios de salud se maneja a través del módulo que hace parte del aplicativo SIHOS que aunque implementado desde el 1 de agosto de 2008 no cuenta con licencia de uso por parte del proveedor.

A la oficina de cartera está asignada una funcionaria de planta vinculada al hospital como auxiliar administrativo a quien se delegó las funciones de coordinación de cartera desde el 4 de Junio de 2010.

Para el funcionamiento de la dependencia se tiene un equipo de cómputo portátil en el que se instaló el módulo de cartera el cual es manejado por la funcionaria encargada del proceso precitado quien tiene asignada clave de acceso como única usuaria con opción de ingresar información de recibos de caja, actualizar la información de cartera, notas contables, anular registros errados etc.

OBSERVACIONES

- Las facturas por venta de servicios de salud pendientes de pago se tienen apiladas en cajas de cartón ubicadas en la oficina de cartera sin medidas de seguridad que garanticen su permanencia, no obstante el valor económico que cada una de ellas representa, evento por demás preocupante si se tiene en cuenta que en un momento dado es el único documento que presta valor ejecutivo en caso de requerirse de cobro jurídico para hacer efectivo su pago.

Así las cosas se puede afirmar que las normas de archivo no se cumplen para el proceso de facturación y cartera.

- El hospital Reina Sofía de España no cuenta con reglamento interno para recaudo de la cartera por venta de servicios de salud conforme lo establecido en el artículo segundo numeral 1 de la ley 1066 de 2006, circunstancia que impide imprimir celeridad, eficacia, eficiencia y oportunidad al proceso de recuperación de los recursos invertidos por la ESE en el cumplimiento de su objeto misional.

- Durante las vigencias 2011, 2012 y 2013 el hospital reporta en promedio anual \$154,52 millones como consignaciones sin identificar, situación que evidencia la inexistencia de canales de comunicación permanentes y efectivos entre la IPS y sus clientes, aunado al hecho que no existen controles efectivos que garanticen la exactitud de los saldos que por este concepto se cargan a las cuentas individuales de los deudores generando incertidumbre al momento de hacer efectivo el cobro de los adeudado.

- Pese a que el hospital no reporta en su estado de cartera por venta de servicios de salud las cuotas de recuperación pendientes de recaudar adeudadas por la población

pobre no asegurada atendida sin capacidad de pago, a solicitud de la Contraloría relacionaron cartera por este concepto la cual asciende a \$35,34 millones de los años 2011, 2012 y 2013, sin que se tenga certeza que la suma reportada corresponda a la totalidad de dicha cartera por las razones que se citan a continuación:

- a) No se tiene procedimiento administrativo formal para el trámite de análisis de capacidad de pago del paciente y autorización para la suscripción del pagaré como respaldo a la deuda adquirida con el hospital por concepto de cuotas de recuperación.
- b) No se tiene definida el área responsable de la tenencia, custodia y salvaguarda de estos títulos valores encontrándolos archivados en dos (2) carpetas AZ ubicadas en la oficina de atención al usuario con acceso indiscriminado para consulta y manipulación, sin que se haya designado oficialmente el responsable de su conservación.
- c) No se tuvo conocimiento de gestión de cobro alguna por parte del Hospital en aras de recuperar dichos dineros, aunado al hecho que los pagarés en su mayoría no se encuentran debidamente diligenciados para la posterior ubicación del deudor y obtención del pago de la deuda con la consabida afectación económica para la ESE.

Vigencia 2011

A 31 de diciembre de 2011 el Hospital Reina Sofía de España reporta una cartera por venta de servicios de salud en cuantía de \$3.314,53 millones de la cual el 80% (\$2.644.35 millones) corresponden a cartera con edad que oscila entre 0 y 359 días; el restante 20% (\$670.18 millones) corresponde a cartera con edad superior a 360 días tal como se ilustra en el cuadro que sigue:

Cuadro No. 15 Cartera por venta de servicios de Salud a 31 de diciembre de 2011.

ENTIDADES	De 0-360 días	De más 360 días	Total
Alcaldías	34.342.699.00	10.804.421.64	45.147.120.64
Secretarías de Salud	989.350.536.44	21.451.579.70	1.010.802.116.14
IPS	55.716.169.00	124.101.284.80	179.817.453.80
Régimen Subsidiado	980.849.868.57	251.041.727.61	1.231.891.596.18
Régimen Contributivo	532.664.983.84	190.338.966.54	723.003.950.38
SOAT	51.426.979.00	72.440.332.89	123.867.311.89
Total Cartera	2.644.351.235.85	670.178.313.18	3.314.529.549,03
Porcentaje	80%	20%	
Consignaciones sin identificar			102.049.948.60 (3.08%)

Vigencia 2012

A cierre de la vigencia 2012 el Hospital Reina Sofía de España presenta una cartera por venta de servicios de Salud en cuantía de \$3.435.68 millones de los cuales el 65.36% (\$2.245,44 millones) corresponde a cartera con edad que no sobrepasa los 359 días; el

34.64% restante (\$1.190,24 millones) es cartera con antigüedad que supera los 360 días, tal y como se discrimina en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 16 Cartera por venta de servicios de salud a 31 de diciembre de 2012

ENTIDADES	De 0- 360 días	Más de 360 días	Total Cartera
Alcaldías	25.424.197.64	14.305.903.00	39.730.100.64
Secretarías de Salud	65.575.643.40	57.865.021.70	123.440.665.10
IPS	51.868.030.00	145.910.045.80	197.778.075.80
Régimen Subsidiado	1.253.799.113.81	548.045.304.26	1.801.844.418.07
Régimen Contributivo	792.140.440.07	330.300.078.65	1.122.440.518.72
SOAT	56.635.285.00	93.813.916.89	150.449.201.89
Total cartera	2.245.442.709.92	1.190.240.270.30	3.435.682.980.22
Porcentaje	65.36%	34.64%	
Consignaciones Sin identificar			181.490.845.70 (5.28%)

Vigencia 2013

La cartera por venta de servicios de salud del Hospital Reina Sofía de Lérida con corte a 31 de marzo de 2013 asciende a \$3.576,96 millones de los cuales el 65% o sea \$2.308,3 millones presentan una antigüedad que oscila entre 0 y 359 días. El restante 35% es decir \$1.268,67 millones presentan una antigüedad que supera los 360 días, tal como se ilustra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 17 Cartera por venta de servicios de Salud a 31 de marzo de 2013

ENTIDADES	De 0-360 días	más de 360 días	Total Cartera
Alcaldías	\$0.00	40.760.100.00	40.760.100.00
Secretarías de Salud	44.752.207.25	46.089.183.70	90.841.390.95
IPS	51.657.498.00	145.811.749.80	197.469.247.80
Régimen Subsidiado	1.258.614.659.77	570.242.632.96	1.828.857.292.73
Régimen Contributivo	880.018.085,86	361.318.644.10	1.241.336.729.96
SOAT	73.252.960.00	104.445.229.89	177.698.189.89
Total cartera	2.308.295.410.88	1.268.667.540.45	3.576.962.951.33
Porcentaje	65%	35%	
Consignaciones sin identificar			180.019.860.65

Analizada y confrontada la cartera por venta de servicios de salud con corte a 31 de diciembre de 2011 y la reportada con corte a 31 de diciembre de 2012 se tiene un incremento para el año 2012 del 3.66% (\$121,15 millones). Igual situación se tiene al comparar el saldo de esta cartera de la anualidad 2012 y la reportada con corte a 31 de marzo de 2013 arrojando un incremento del 4.11% (\$141.28 millones) para la presente vigencia. Lo anterior evidencia la falta de gestión en la recuperación de estos recursos,

circunstancia que incide ostensiblemente en la difícil situación financiera por la que atraviesa la entidad auditada.

Aunado a lo anterior se tiene que las consignaciones sin identificar reportadas dentro de la cartera por venta de servicios de salud se incrementaron para el 2012 en un 77.85%, pasando de \$102.05 millones en el 2011 a \$181.49 millones en el año inicialmente referenciado. Sin embargo, entre la vigencia 2012 y del 1 de enero al 31 de marzo de 2013 se registra una disminución en las consignaciones sin identificar del 0.81% (pasaron de \$181,49 millones en el 2012 a \$180,02 millones en el 2013). Así las cosas se puede afirmar que a la fecha no se ha depurado la cuenta deudores de forma tal que se tenga certeza de lo adeudado al hospital por los clientes.

La cartera que supera los 360 días de antigüedad (con corte a 31 de marzo de 2013) asciende a \$1.268,67 millones distribuida por anualidades tal como se indica a continuación:

Cuadro 18.

ENTIDAD	1 año	2 años	3 años	4 años	5 años	Más de 5 años	Total
Alcaldías	21.493.424.	10.289.110.	5.261.173.	241.400.	685.795.	2.789.198.	40.760.100.64
Secretarías	24.925.277.	10.667.197.	6.911.099.	2.464.525.	1.121.085.	0.	46.089.183.70
IPS	21.971.914.	15.595.683.	18.372.874.	69.222.304.	6.568.718.	14.080.256.	145.811.749.80
R. Subsidiado	80.614.545.	187.405.963.	173.680.943.	121.111.176.	6.489.334.	940.671.	570.242.632.96
Contributivo	152.399.906.	90.733.295.	62.407.799.	32.987.449.	21.407.363.	1.382.833.	361.318.644.
SOAT	20.234.729.	27.215.435.	16.008.864.	9.103.512.	7.820.142.	24.062.548.	104.445.230.
Total	321.639.795.	341.906.683.	282.642.753.	235.130.366.	44.092.437.	43.255.506.	1.268.667.541.
	25.%	27%	22, %	19.1%	3.5%	3.4%	

La cartera mayor a un año más representativa corresponde a la adeudada por Caprecom EPS – Régimen subsidiado con \$236,92 millones, oscilando su antigüedad entre 1 y 4 años. En segundo lugar se tiene a Cafesalud EPS- Régimen contributivo con \$128,8 millones, cartera que oscila entre 1 y 3 años de antigüedad. En el cuadro que sigue se ilustra sobre las entidades con mayor cartera por venta de servicios de salud en favor del hospital y las que presentan mayor cartera con antigüedad que supera los cinco (5) años.

Cuadro No 19 Cartera con antigüedad que supera 360 días (las más representativas)

Entidades deudoras	Total Cartera mayor a un año	Cartera mayor a 5 años	Observaciones
Caprecom EPS- R. Subsidiado	236.922.644.22	\$0.00	Cartera entre 1 y 4 años
Cafesalud EPS – R. contributivo	128.796.234.12	\$0.00	Cartera entre 1 y 3 años
Cafesalud EPS- R. contributivo	78.907.330.51	\$0.00	Cartera entre 1 y 3 años

Caja de compensación Familiar	70.090.471.88	\$0.00	Cartera entre 1 y 3 años
Asmet salud ESS– Reg. Contrib.	61.423.185.09	\$0.00	Cartera entre 1 y 3 años
Hosp. San Juan de Dios- Honda	56.830.282.20	\$0.00	Cartera entre 1 y 4 años
Nueva EPS – Reg. Contributivo	45.788.359.00	\$0.00	Cartera 1 año antigüedad
Ecoopsos – Reg. subsidiado	46.904.062.10	\$0.00	Cartera entre 1 y 4 años
Humana Vivir EPS- R. contrib.	37.673.024.35	\$0.00	Cartera entre 1 y 4 años
Alcaldía Mpal de Lérida	37.138.992.64	685.795.00	
La Previsora - Soat	20.912.225.90	9.151.225.90	
Fisalud Soat	36.342.429.99	8.574.475.00	
Hosp. San Antonio Ambalema	17.144.272.35	3.200.516.35	
Hosp. Federico Lleras Acosta	2.814.765.00	2.814.765.00	
Seguros Grales Suramericana	12.632.034.00	2.718.969.00	
Hosp. San Juan de Dios de A	3.421.942.00	2.128.629.00	
Seguros Colpatria- Soat	10.240.683.00	1.980.281.00	
Total cartera mayor de 5 años		43.255.506.25	

Es importante indicar que la cartera que supera los cinco (5) años de antigüedad suma \$43,25 millones, siendo la de mayor riesgo de pérdida por el grado de incobrabilidad generado en razón a la antigüedad de la deuda.

Como complemento al análisis de la cartera por venta de servicios de salud del Hospital Reina Sofía de España con sede en Lérida vigencias 2011, 2012 y 2013 se considera necesario determinar la rotación de la cartera encontrando que para la vigencia 2011 el Hospital tardó 142 días (4 meses y 22 días) para recuperar los recursos invertidos en la prestación de servicios de salud facturados a sus clientes. Para el año 2012 fue de 160 días (5 meses y 10 días), mostrando que no se tiene políticas de ventas a crédito y sistemas de cobranzas eficientes que garanticen la liquidez económica del Hospital a través del retorno de lo invertido en tiempo real y conservando el poder adquisitivo del capital de trabajo utilizado en la actividad comercial de la entidad, incidiendo ostensiblemente en el déficit financiero por el que atraviesa la entidad y que lo llevó a la suscripción del programa de saneamiento fiscal y financiero como medida de restablecimiento de su capacidad económica.

4.4 EVALUACIÓN AL PROCESO DE AUDITORÍA DE CUENTAS POR VENTA DE SERVICIOS DE SALUD

El proceso de auditoría médica a la facturación por venta de servicios de salud glosada se lleva a cabo a través de personal contratado, significándole al hospital desembolsos de recursos por esta labor en cuantía aproximada para el 2011 de \$20.0 millones y para el 2012 de \$36.0 millones,

Analizados los reportes de facturación por venta de servicios de salud del Hospital Reina Sofía de España glosada por sus deudores se pudo comprobar, que la ESE no lleva registros estadísticos de la facturación glosada como medio de control y seguimiento a las

deficiencias del proceso que sirvan de base para tomar correctivos en aras de garantizar el mejoramiento continuo del mismo.

En los reportes auditoría de glosas a la facturación de los años 2011, 2012 y 2013, entregados a la Contraloría se encuentran inconsistencias en la información rendida relacionadas con la falta de claridad en aspectos fundamentales como fecha de la factura auditada y explicación respecto al valor de la facturación glosada pendiente de auditar por periodos entre otros, incidiendo ostensiblemente en la toma de decisiones por parte de la administración frente al cobro y exigibilidad de pago a los deudores en los términos y plazos consagrados en la ley, convirtiéndose además en limitante para que la Contraloría emita un pronunciamiento ajustado a la realidad sobre la efectividad y oportunidad del proceso.

Como deficiencias del proceso de auditoría médica entre otras se tienen:

- No se tiene información consolidada de las facturas glosadas por entidades pendientes de respuesta
- El proceso de auditoría médica no se hace en forma organizada de acuerdo a orden cronológico de las facturas glosadas, circunstancia que genera desorden e inconvenientes en el manejo de la información.
- Los reportes de facturas glosadas y auditadas no contemplan la fecha de elaboración de la factura generando incertidumbre respecto al periodo al que se debe cargar la información.
- Los motivos de glosa indicados en los reportes de auditoría médica no son tabulados ni clasificados por la entidad en aras de conocer las falencias del proceso para la implementación de acciones correctivas.
- No se socializa al personal que participa en el proceso de facturación sobre las falencias detectadas por la auditoría médica y que son motivo de glosa con el fin de mejorar dicho proceso.

Según análisis del reporte de glosas auditadas del periodo comprendido del 1º de Septiembre al 31 de diciembre de 2011 se puede establecer que del total de facturas auditadas (\$121.67 millones) fueron glosadas \$35.64 millones que corresponden al 29% del valor auditado, aceptando glosas por valor de \$2.13 millones equivalentes al 5.98% del total de la facturación reportada como glosada que fue objeto de revisión, tal y como se describe en el siguiente cuadro:

Cuadro. No.19 Reporte glosas periodo comprendido del 1 de septbre al 31 de diciembre de 2011.

ENTIDAD/mes	Facturado	Vr. Auditado	Vr. Glosado	Vr. Aceptado	Vr. No aceptado
EPS Sánitas	2.459.273.00	1.274.498.00	903.730.00	15.678.00	888.052.00
Compensar	689.100.00	40.600.00			
Médicos Asociados	2.911.132.00	2.811.332.00	195.800.00		195.800.00

ENTIDAD/mes	Facturado	Vr. Auditado	Vr. Glosado	Vr. Aceptado	Vr. No aceptado
Cafesalud EPS-S	87.150.004.00	3.541.087.00	3.302.557.00	72.300.00	3.230.257.00
Cafesalud EPS	109.421.324.00	21.717.887.00	4.440.672.89	154.855.00	4.285.817.89
Colsubsidio	979.019.00	608.040.00	585.040.00	35.200.00	549.840.00
Saludcoop	102.174.675.00	25.720.081.00	3.422.565.80	238.600.00	3.183.965.80
QBE Seguros	9.523.630.00	6.738.240.00	1.411.983.00	22.000.00	1.389.983.00
Dirección Seccional y Protección Social Antioquia	62.600.00	62.600.00	62.600.00	62.600.00	- o -
Seguros del Estado	8.094.390.00	640.040.00	640.040.00		640.040.00
Seguros Colpatria	9.972.980.00	1.345.600.00	1.345.600.00		1.345.600.00
Coomeva	4.389.627.00	928.505.00	756.825.00		756.825.00
Solsalud	4.226.765.00	110.600.00	59.700.00		59.700.00
Salud Total C	4.644.331.00	418.870.00	162.150.00		162.150.00
Cruz Blanca	1.758.053.00	1.645.153.00	312.824.00		312.824.00
Comfenalco	159.507.769.10	12.333.691.00	4.022.362.00	897.725.00	3.124.637.00
Famisanar	5.172.207.00	422.555.00	422.555.00	35.200.00	387.355.00
Asmet Salud	149.556.446.00	16.490.821.00	3.487.212.00	483.835.00	1.346.623.00
Emsanar	884.272.00	836.172.00	588.250.00	- 0 --	588.250.00
Ecoopsos	32.984.724.00	7.481.188.00	3.561.711.00	113.700.00	3.448.011.00
Policía Nacional	17.745.624.00	204.600.00	204.600.00	- o -	204.600.00
Fuerzas Militares	17.400.772.00	2.774.900.00	- o -	- o -	2.774.900.00
Caprecom	299.820.143.60	7.464.943.00	5.468.140.00		5.468.140.00
Emcosalud	21.469.671.00	983.405.00	283.400.00	- 0 -	283.400.00
TOTAL	984.593.863.70	121.665.407.00	35.640.317.69	2.131.693.00.	

GLOSAS FACTURACIÓN VIGENCIA 2012 (Enero y Febrero)

Según análisis del reporte de glosas auditadas del periodo comprendido del 1 de Enero al 28 de Febrero de 2012 se puede establecer que del total de facturas auditadas (\$92,16 millones) fueron glosadas \$35.47 millones que corresponden al 38.48% del valor auditado, aceptando glosas por valor de \$1.59 millones equivalentes al 4.48% del total de la facturación reportada como glosada que fue objeto de revisión, tal y como se describe en el siguiente cuadro:

Cuadro. 20.

ENTIDAD	Vr facturado	Facturas auditadas	Vr. Glosado	Vr aceptado Glosa	Vr. No aceptado glosa
Médicos Asociados	248.455.00	248.455.00	72.032.00	- o -	72.032.00
Cafesalud Eps-s	83.454.593.00	20.204.463.00	11.772.505.00	367.500.00	11.405.005.00
Cafesalud Eps	41.016.656.00	18.920.101.00	6.002.823.90	- o -	6.002.823.90
Colsubsidio	266.500.00	181.900.00	181.900.00	- o -	181.900.00
Saludcoop	102.174.675.00	14.716.877.00	5.197.683.00		5.197.683.00
QBE Seguros	2.581.130.00	830.450.00	830.450.00	12.600.00	817.850.00
Seguros Colpatria	9.312.135.00	3.875.356.00	3.875.356.00		3.875.356.00
Comfenalco	109.640.069.00	8.529.946.00	2.049.125.00	30.080.00	2.019.045.00
Asmet Salud	88.939.370.00	21.560.820.00	4.024.413.00	220.220.00	3.804.193.00
Emcosalud	5.693.543.00	3.094.278.00	1.459.018.00	959.618.00	499.400.00
TOTAL	443.327.126.00	92.162.646.00	35.465.305.90	1.590.018.00	33.875.287.90
			38.48%	4.48%	

De acuerdo a reportes de auditoría médica, los motivos de glosa más frecuentes que esgrimen los deudores del hospital para no cancelar oportunamente los servicios de salud facturados por la ESE son los siguientes:

- El usuario o servicio corresponde a otro plan o responsable, encontrando que en la mayoría de casos están adecuadamente identificados en el sistema y en otros no hay evidencia de la atención facturada imposibilitando el recobro del servicio.
- Factura con soportes incompletos: Adolecen de documentos de importancia como autorizaciones para efectuar procedimientos, soportes que justifique estancia, consultas, interconsultas, visitas médicas etc.).
- Tarifas aplicadas en el cobro del servicio no están pactadas
- Falta resumen de egreso o epicrís, hoja de atención de urgencias u odontograma.
- Devolución de la factura por no cumplir con requisitos legales.

4.5 RECONOCIMIENTO Y PAGO DE VIATICOS VIGENCIAS 2011 Y 2012.

EL Hospital Reina Sofía de España de Lerida para las vigencias fiscales 2011 y 2012 realizó el reconocimiento y pago de viáticos teniendo como base el Acuerdo de la Junta Directiva 002 del 23 de Febrero de 2001 que establece la siguiente escala de viáticos:

REMUNERACIÓN BASICA MENSUAL	VIATICOS DIARIOS FUERA DEL DEPARTAMENTO	VIATICOS DIARIOS DENTRO DEL DEPARTAMENTO
DE \$600.000.00	\$40.000.00	\$35.000.00
DE \$ 601.000.00 A 1.500.000.00	60.000.00	40.000.00
DE \$1.50.001.00 EN ADELANTE	\$80.000.00	50.000.00

Se puede afirmar que el valor de los viáticos establecidos en el Acuerdo antes descrito, se encuentran enmarcados en los parámetros que para tal fin fijó el Gobierno Nacional mediante Decretos 954 de 2011 y 832 del 25 de Abril de 2012 emanado del Departamento Administrativo de Función Pública.

De igual manera el Acuerdo hace la diferenciación en los pagos que se deben realizar cuando el funcionario debe pernoctar en el lugar de la comisión, indicando que se debe cancelar el 100% del valor del viatico, y solo se cancelara el 50% del valor del día de viáticos cuando el comisionado no requiera pernoctar en lugar de la comisión.

Revisadas las cuentas de viáticos con sus respectivos soportes canceladas durante las dos vigencias en evaluación (2011 – 2012) a los funcionarios y que fueron requeridas al Hospital para el respectivo análisis, se puede afirmar que no se encontraron irregularidades en los mismos y que los pagos se realizaron con sujeción a la Ley.

4.6 DENUNCIA D-185-2012

Origina la aplicación de los siguientes procedimientos, la denuncia 185 de 2012, allegada a la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente mediante Memorando No. 0613-2013-131, del 3 de diciembre de 2013, suscrito por la Dirección Técnica de Participación Ciudadana, en el que remite el oficio de fecha 19 de noviembre de 2012, suscrito por el señor LEONARDO VARGAS.

La denuncia se encuentra relacionada con "Presuntas irregularidades en la contratación del Hospital Reina Sofía de España en el Municipio de Lérida" así:

- ***"Hay Contratado un proceso de Facturación y adicional un coordinador de facturación lo cual incrementa el valor del proceso".***

Revisado el formato F14 de la cuenta SIA, rendida al Ente de Control, se tiene que durante el periodo fiscal 2012, la entidad reporto dentro de la contratación 29 contratos suscritos como apoyo a la gestión logística administrativa en el proceso de admisiones y facturación de servicios e insumos requeridos por el hospital cuantificados en \$939,1 millones, cifra esta que representa un incremento de \$789,1 millón frente a lo cancelado en la vigencia 2011.

Al respecto se pudo establecer que si bien es cierto el valor cancelado por el servicio de facturación en la vigencia 2012 superó las erogaciones efectuadas por el mismo concepto en la vigencia 2011, esto no conlleva necesariamente a establecer un presunto detrimento patrimonial para el hospital por cuanto los objetos contractuales se cumplieron existiendo evidencia documental en los expedientes contractuales.

- ***"El Hospital cuenta con dos contadores con las mismas funciones incrementando los costos".***

Para determinar la veracidad del hecho denunciado, se procedió a revisar la relación de contratación allegada por el sujeto de control en la cuenta anual SIA, encontrando que durante la vigencia 2012, fueron contratados dos profesionales que ostentan el título de Contadores Públicos así:

CONTRATISTA: JAIRO ANTONIO BLANCO GIRALDO			
Contrato	Fecha	Objeto	Valor
14	2012/01/02	Ejecución de actividades de asesoría contable y financiera del hospital Reina Sofía de España de Lérida Tolima.	31.740.000

CONTRATISTA: JHON DIVIER ALZATE			
Contrato	Fecha	Objeto	Valor
90	2012/04/30	Prestación de servicios profesionales como asesor financiero externo	9.000.000
211	2012/08/01	Prestación de servicios profesionales como asesor financiero externo	6.000.000
267	2012/10/01	Prestación de servicios profesionales como asesor financiero externo	3.000.000
287	2012/11/01	Prestación de servicios profesionales como asesor financiero externo	3.000.000
447	2012/12/01	Prestación de servicios profesionales como asesor financiero externo	3.000.000

Obligaciones y Ejecución de Actividades por parte de los contratistas

CONTRATISTA: JAIRO ANTONIO BLANCO GIRALDO		
Contrato	Fecha	Obligaciones
14	2012/01/02	1- Cumplir con el objeto del contrato, siguiendo las pautas establecidas en la normatividad vigente en cada uno de los casos. 2- Acudir a las dependencias del Hospital Reina Sofía, como mínimo (1) vez por semana. 3- Realizar revisión de las operaciones y contabilización de los hechos contables de la presente vigencia. 4- Analizar los movimientos financieros, económicos y sociales

	<p>realizados en la entidad.</p> <p>5- 5- Aplicar en todos los procesos el Plan General de Contabilidad Pública y normas a fines.</p> <p>6- 6- Presentar los diferentes Estados Financieros requeridos por la Junta Directiva y los organismos de control dentro de los plazos establecidos .</p> <p>7- 7- Coordinar el proceso de saneamiento contable.</p> <p>8- 8- Participar en el proceso de implantación del software en lo pertinente a contabilidad y presupuesto.</p> <p>9- 9- Coordinar con las demás secciones de la entidad para que la información y documentación de los movimientos contables requerida por los organismos de control sea presentada de acuerdo a los plazos establecidos.</p> <p>10-Elaborar la Declaración de Renta y demás documentos complementarios.</p> <p>11-Presentar en la oficina de la Administración un informe general de las actividades realizadas.</p> <p>Actividades Ejecutadas en el desarrollo del contrato</p>
	<p>1-Se contabilizaron los hechos financieros mensualizados de acuerdo con los documentos soportes.</p> <p>2-Se realizaron actividades de conciliación con las diferentes áreas del hospital con el fin de verificar las inconsistencias.</p> <p>3-Se presentó la Retención en la Fuente en forma virtual en cada periodo.</p> <p>4-La información de cuentas por pagar se concilió y se verificó con los documentos soportes.</p> <p>5-Las cuentas por pagar se conciliaron por parte del funcionario encargado.</p> <p>6-Se preparo la información del mes de diciembre para la entrega de los informes a los entes de control.</p> <p>7-Se realizaron los asientos de ajustes y cierre del 2011.</p> <p>8-Se preparo los informes a la Junta Directiva con sus respectivos indicadores financieros.</p> <p>9-Se presentaron los informes a la Contaduría General de la Nación y Supersalud.</p> <p>10-Se presento la información exógena del año 2011 a la DIAN.</p> <p>11-Se reportaron los archivos CGN01 y CGNO2 a la Contaduría General de la Nación.</p> <p>12-Preparación y Presentación de la información ante los entes de control.</p> <p>13-Se efectuaron las conciliaciones bancarias</p>

CONTRATISTA: JHON DIVIER ALZATE

Contratos	Fecha	Obligaciones
090	2012/04/30	1- Coordinar el procesamiento y envío de formatos requeridos por el Decreto 2193 de 2004 el cual reglamenta parcialmente los artículos 42

PROCESO AUDITOR INFORME PRELIMINAR DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL AL HOSPITAL REINA SOFIA DE ESPAÑA DEL MUNICIPIO DE LERIDA VIGENCIAS 2011 Y 2012	
VERSION: 2	CODIGO: A01-PR-AUD-009

211	2012/08/01	de la Ley 715 de 2001 y 17 de la Ley 812 de 2003 y todos los demás informes que sean solicitadas por las entidades de control.
267	2012/10/01	2- Efectuar análisis financiero para la toma de decisiones económicas y administrativas.
287	2012/11/01	3- Evaluar los procesos productivos, administrativos y financieros de la empresa para emitir un diagnostico y determinar estrategias y oportunidades de mejora.
447	2012/12/01	<p>Actividades Ejecutadas en el desarrollo del contrato</p> <p>1-Analisis del estudio de la evolución financiera del hospital. 2-Apoyo en el proceso administrativo financiero para la gestión de contratación de servicios. 3-Apoyo administrativo para el análisis presupuestal. 4-Revisión de información contable para la toma de decisiones administrativas. 5-Analisis de cartera en la evolución de recaudos como apoyo administrativo para la proyección de cancelación de acreencias. 6-Iniciación del programa de saneamiento fiscal y financiero de acuerdo a la Resolución 2509 de 2012. 7-Diseño del Programa de Saneamiento fiscal y financiero del Hospital Reina Sofía de España exigido por la Resolución 2509 de agosto 29 de 2012y la Resolución 3467 de octubre 25 de 2012. 7-Apoyo en la emisión de directrices para la implementación de flujo de información sustentado en el Decreto 2193. 8-Apoyo en la redacción de informe a Junta Directiva. 9-Finalización del programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de acuerdo a la Resolución 2509 de 2012.</p>

Efectuada la revisión tanto de las obligaciones contractuales como de la ejecución de actividades llevadas a cabo por cada uno de los profesionales contratados por el Hospital, se pudo determinar que realizaron actividades administrativas diferentes, las cuales se encuentran sustentadas con los respectivos informes de labores que son avalados por los supervisores de los contratos, pudiendo este ente de control afirmar que el Hospital al realizar estas contrataciones no genero detrimento patrimonial durante la vigencia 2012.

○ ***"Tengo conocimiento que hay un Software administrativo con la empresa Sinergia SAS, siendo que en periodos anteriores ya se han contratado con el señor Julio, el mismo programa SHIOS por cerca de de TRESCIENTOS MILLONES, y mensualmente le pagan un mantenimiento de más o menos \$1.200.000 lo que está provocando un desangre al hospital y más grave es que el contrato se adjudico sin que el comité de compras se hubiese reunido y posteriormente el día 19 de septiembre reunió a los funcionarios y mediante amenazas los puso a firmar el acta de comité de compras".***

Frente a los hechos denunciados relacionados con el Software administrativo adquirido por el hospital, la comisión de auditoría solicitó a la Contraloría Departamental el apoyo técnico de un ingeniero de sistemas quien analizó la contratación suscrita por este concepto determinando lo siguiente:

Durante las vigencias auditadas, el Hospital Reina Sofía de España suscribió con la Empresa SINERGIA SAS, los contratos No. 032 de 2011 y 242 de 2012, los cuales son objeto de verificación en la aplicación de los procedimientos de control fiscal así:

Contrato 032 de febrero 18 de 2011

OBJETO: Compra y venta del CD y la licencia del software Sihos web módulos de triage, cirugía, Imágenes diagnósticas, terapias y rehabilitación, promoción y prevención y otros procedimientos.

Al momento de la visita se tiene:

- El contrato fue cancelado en su totalidad
- Se verificó con el Ing. de sistemas del hospital los módulos de Triage y cirugía, encontrándose estos funcionando en las respectivas áreas.
- El módulo de Imágenes diagnósticas, no está funcionando a la fecha debido a la falta adquisición de equipos por parte del hospital.
- La licencia de los módulos contratados fueron puesto a disposición de la visita, los cuales se encuentran en el almacén.

Contrato 242 septiembre 6 de 2012

OBJETO: Compra por parte del contratante y suministro por parte del contratista del software administrativo que incluye CD y la licencia corporativa respectiva incluyendo los módulos del sistema integrado de información Sihos web de cartera, almacén (activos fijos y devolutivos), nómina, cuentas por pagar, contabilidad general y presupuestal, registros de movimientos de bancos, liquidación automática de impuestos y deducciones, presupuesto de ingresos y gastos, estadísticas y reportes administrativos, decreto 2193, CGN-CGR, información DIAN, información supersalud (circular única), interfases contables en línea.

Al momento de la visita se tiene:

- El hospital no ha cumplido con los pagos respectivos para el desarrollo del objeto contractual.
- La licencia de los módulos contratados fueron puesto a disposición de la visita, los cuales se encuentran en el almacén.
- Se verificó algunos módulos como son: Nómina, Almacén, Cartera, Cuentas por Pagar, Presupuesto de Ingresos y Gastos y Contabilidad General encontrando que en todas las dependencias los mismos se encuentran funcionando desde el 2008, 2009 y 2010 excepto el de contabilidad que hasta la fecha no está siendo utilizado por la entidad.
- Todas las dependencias auditadas manifestaron que los módulos no han tenido soporte técnico por parte de la empresa SINERGIA SAS durante la vigencia 2012 para los respectivos ajustes requeridos por el usuario.

Frente al hecho de que mensualmente el hospital cancela a la compañía \$1.200.000.00 para el mantenimiento respectivo, queda desvirtuada la denuncia por cuanto en el formato F14 solo registra a nombre de Sinergia SAS y/o Julio Cesar Gómez Guzmán el contrato No. 242 de 2012 cuyo objeto fue analizado por parte del ente de control sin establecer irregularidades de carácter fiscal.

- ***"Contrato con un ingeniero biomédico por más de \$5.000.000 y la verdad por comentario de los pacientes que utilizan el servicio la gran mayoría de los equipos se encuentran dañados".***

Durante la vigencia 2012, el Hospital Reina Sofía de España suscribió cuatro contratos para el mantenimiento de los equipos médicos así:

Contrato	Fecha	Contratista	Objeto	Valor
20	01-02-2012	GRAY MEDICAL SAS	Prestación de servicios profesionales para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos del hospital reina Sofía de España de Lérica Tolima.	6.600.000
205	07-06-2012	JHON HERNRY BRICEÑO MORA	Prestación de servicios profesionales para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos. Odontológicos. De rehabilitación rayos x. optometría y refrigeración del hospital Reina Sofía de España de Lérica Tolima.	10.000.000
249	12-09-2012	JHON HERNRY BRICEÑO MORA	Prestación de servicios profesionales para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos. Odontológicos. de rehabilitación rayos x. optometría y refrigeración del hospital reina Sofía de España de Lérica Tolima.	10.000.000
379	16-11-2012	JHON HERNRY BRICEÑO MORA	Prestación de servicios profesionales para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos. odontológicos. de rehabilitación rayos x. optometría y refrigeración del hospital reina Sofía de España de Lérica Tolima.	7.500.000

Revisados los expedientes contractuales se puede determinar que anexo a los mismos se encuentra el detalle de las labores ejecutadas en cumplimiento del desarrollo de los objetos contractuales. Dentro de las actividades evidenciadas se tienen:

-Levantamiento del inventario físico funcional de los equipos correspondientes a cada centro de salud, teniendo en cuenta el estado actual tanto físico como funcional de los mismos.

-Se llevo a cabo Plan Anual de Mantenimiento preventivo ajustado a las necesidades exigidas por la Circular 029 de 1997 de la Superintendencia Nacional de Salud.

-Aunado a lo anterior se desarrolló tabla de condensado de indicadores de gestión información que se encuentra detallada en uno de los anexos del contrato.

- Los reportes de servicio del mantenimiento efectuado se encuentran firmados por los responsables de los servicios a manera de ejemplo se tienen los servicios de cirugía, esterilización, odontología y partos.

Por lo anterior, este Ente de Control no evidenció irregularidades en la ejecución de los contratos, de manera tal que incidan o afecten el patrimonio de la entidad.

○ ***"Se cancelan honorarios como contratistas a médicos especialistas anesthesiologos, cirujanos, ginecólogos y adicional hay un contrato por la prestación de todos los servicios de especialistas con la empresa JCG INVERSIONES por más de \$180.000.000.00".***

Frente a los hechos denunciados relacionados con el pago de honorarios a especialistas, la comisión de auditoría revisó las agendas médicas de cada uno de ellos estableciendo que la prestación de los servicios se cumplió a cabalidad y que los honorarios devengados corresponden a las actividades ejecutadas.

○ ***"La empresa JCG INVERSIONES cotiza servicios profesionales a un promedio de \$28.000.000.00 por especialista, pero a dichos profesionales no les cancela este valor".***

No es posible constatar la veracidad de los hechos como quiera que los argumentos no son claros, precisos y contundentes, tampoco se entregaron pruebas documentales que permitan establecer de manera previa, cierta y objetiva que sobre esa contratación se haya configurado un daño patrimonial para la entidad prestadora de servicios de salud.

○ ***"Le cancelan honorarios como contratista a un Oftalmólogo cuando el hospital cuenta con un profesional de planta".***

El hecho denunciado queda desvirtuado con la certificación expedida por la Coordinadora Oficina de Talento Humano el 10 de mayo de 2013, quien certifica a la comisión de

auditoría "Que en la planta de personal del Hospital Reina Sofía de España, no existe ni ha existido cargo creado de OFTAMOLOGO, por lo que el servicio se ha venido prestando con persona externa, vinculada mediante contrato de prestación de servicios profesionales.

Que en la planta de personal lo que existe creado es el cargo de OPTOMETRA, existiendo diferencia entre las dos especialidades.

○ **"Contrato con una empresa de servicios temporales, con el fin de ejecutar un convenio de salud pública el cual fue cancelado en su totalidad sin que se cumpliera los plazos y objeto del contrato".**

El denunciante no relaciona con exactitud el nombre de la empresa de servicios temporales con quien se suscribió el convenio de salud pública. No obstante lo anterior como procedimiento de control fiscal se revisó la relación de contratación suscrita por el hospital en la vigencia 2012 determinando que en el periodo auditado, el hospital suscribió los siguientes contratos:

Contrato	Fecha	Contratista	Objeto	Valor
52	28-03-2012	CORPORACION SALUD Y DESARROLLO ONG	Desarrollar actividades del plan de salud pública de intervenciones colectivas tanto en la zona urbana como rural del municipio de Lérida Tolima.	19.950.000
459	01-12-2012	Corporación cinematográfica del Tolima	Desarrollar las actividades de intervenciones colectivas del plan de salud pública. a la comunidad de la zona urbana y rural del municipio de Lérida Tolima vigencia 2012	3.000.000
460	01-12-2012	CORPORACION SALUD Y DESARROLLO ONG	Desarrollar las actividades de intervenciones colectivas del plan de salud pública. a la comunidad de la zona urbana y rural del municipio de Lérida Tolima vigencia 2012	14.000.000

De la relación anterior, se revisó y verifico la ejecución de los contratos interadministrativos No. 173 y 329 y el contrato de prestación de servicios No. 208 determinando que los mismos se ejecutaron, cumpliendo con todas las actividades de salud pública contratadas.

○ **"Tiene contratado dos asesores jurídicos que la verdad no se a que se dedican, que tienen un costo de más de \$7.0 millones de pesos, valor excesivo".**

Verificada la relación de contratos suscritos en la vigencia 2012, se pudo establecer que en el primer trimestre del año 2012, el Hospital Reina Sofía de España suscribió los siguientes contratos:

Contrato	Fecha	Contratista	Objeto	Valor
17	01-02-2012	Gustavo Adolfo Rondón	Prestación de servicios profesionales como asesor jurídico externo.	18.000.000
34	0102-2012	María Lourdes Celedón Muñoz	Servicios profesionales como abogado externo en la asesoría de asuntos internos administrativos y frente a las acciones constitucionales que se inicien a favor o en contra de la e.s.e	6.000.000

En los expedientes contractuales reposan las actividades ejecutadas por cada contratista en cumplimiento de los objetos contractuales las cuales además están avaladas por los supervisores de los contratos.

5. CUADRO DE HALLAZGOS VIGENCIA 2011 Y 2012

NUMERO HALLAZGO ADMINISTRATIVO	INCIDENCIA				PÁGINA
	FISCAL	VALOR	DISCIPLINARIA	PENAL	
1					9
2					9
3					10
4					10
5					11
6					12
7					12
8			X		13
9					16
10	X	\$1.000.000.00	X		17
11					18
12	X	\$40.840.000.00	X		19
13	X	\$8.523.000.00	X		20
14					20
15			X		22
16					22
17			X		22
18			X		23
19			X		24
20	X	\$4.500.000.00	X	X	24
21	X	\$8.500.000.00	X		25
22	X	\$4.000.000.00	X		26
23	X	\$3.500.000.00	X		28
24			X		28
25	X	\$4.500.000.00	X	X	29
26			X		31
27			X		32
28			X		32
29	X	\$349.830.00	X		34
30	X	\$1.561.672.00			36
TOTAL	10	\$ 77.184.502.00	17	2	
BENEFICIOS DE AUDITORIA	2	\$ 307.926.00			